

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

DEPENDENCIA SOLICITANTE	Dirección de Gestión Ambiental			
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	X	FUNCIONAMIENTO	
NOMBRE DEL PROYECTO	8086 - incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los socioecosistemas de Bogotá región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático Bogotá D.C. 8017 - Incorporación de criterios de ecourbanismo, producción y consumo sostenible en Bogotá D.C.			
CÓDIGO DEL PROYECTO	8086-8017(O23011732012024001318013 - PM/0126/0118/32010130013, O23011732022024007408047 - PM/0126/0108/32020470074, O23011732022024007408047 - PM/0126/0108/32020470074, O23011732022024007408047 - PM/0126/0108/32020470074, O23011732022024007408005 - PM/0126/0108/32020050074, O23011732022024007409049 - PM/0126/0109/32020490074)			
META	253- Gestionar Las 32 Áreas Protegidas Del Orden Distrital 262-Lograr Setecientas Ochenta (780) Hectáreas En Proceso De Restauración Ecológica Con Planeación Y Ejecución Participativas 261-Intervenir 2.500 Hectáreas De Conectores Ecosistémicos Para Aumentar La Conectividad De Los Elementos De La Estructura Ecológica Principal 252-Desarrollar una (1) estrategia de renovación urbana verde con coberturas vegetales biodiversas.			
CÓDIGO PAA	ID-SER "702025-8086", "722025-8086", "3772025-8086", "3872025-8086", "3882025-8086", ID-SEGAE 182025-8017			
FECHA	Septiembre de 2025			

MARCO LEGAL	
En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal "C.)" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) contrato interadministrativo entre la Secretaría Distrital de Ambiente y Aguas de Bogotá SA ESP	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER	
1.1 Introducción	1.1. De la Secretaría Distrital de Ambiente La SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE es un organismo del Sector Central del Distrito Capital con autonomía administrativa y financiera, al cual se le aplican las

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

	disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios. El artículo 4° del Decreto 109 de 2009 “<i>Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones</i>” estableció que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE tiene como objeto “(...) <i>orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente</i>”. El artículo 5° del mismo cuerpo normativo, estableció como funciones de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, entre otras, las contenidas en los literales que se citan a continuación: <i>f. Formular y orientar las políticas, planes y programas tendientes a la investigación, conservación, mejoramiento, promoción, valoración y uso sostenible de los recursos naturales y servicios ambientales del Distrito Capital y sus territorios socio ambientales reconocidos.</i> <u><i>g. Promover planes, programas y proyectos tendientes a la conservación, consolidación, enriquecimiento y mantenimiento de la Estructura Ecológica Principal y del recurso hídrico, superficial y subterráneo del Distrito Capital.</i></u> <i>h. Formular, implementar y coordinar, con visión integral, la política de conservación, aprovechamiento y desarrollo sostenible de las áreas protegidas del Distrito Capital.</i> <i>k. Formular, ejecutar y supervisar, en coordinación con las entidades competentes, la implementación de la política de educación ambiental distrital de conformidad con la normativa y políticas nacionales en la materia.</i> <i>s. Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades Distritales y territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables”.</i> Por su parte, el artículo 7° del Decreto 109 de 2009 estableció que la Secretaría Distrital de Ambiente cuenta dentro de su estructura organizacional con la Dirección de Gestión Ambiental, la cual, a su vez, se compone de la Subdirección de Ecorbanismo y Gestión Ambiental Empresarial y la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, entre otras, encargadas de desarrollar actividades en el marco de sus competencias legales. En este orden de ideas, el artículo 22 del Decreto 109 de 2009, estableció que la Subdirección de Ecorbanismo y Gestión Ambiental Empresarial, tiene como objeto “la
--	---

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

ejecución de políticas, planes, programas y proyectos en materia de ecourbanismo y gestión ambiental empresarial, para promover el desarrollo urbano y rural sostenible y la mitigación del impacto ambiental en las actividades productivas de manera coherente con las políticas ambientales, el plan de gestión ambiental distrital, disposiciones legales y demás normas reglamentarias vigentes.”, y tiene dentro de sus funciones las de:

a. Implementar políticas en materia de ecourbanismo y producción limpia para la promoción del desarrollo urbano sostenible y la adecuada gestión ambiental empresarial para el mejoramiento del ambiente en el Distrito.

Por su parte el artículo 23 del Decreto 109 de 2009, estableció que la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad tiene como objeto “*la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la gestión ambiental para el manejo sostenible de los ecosistemas urbanos y de las áreas rurales del Distrito Capital*”, y tiene dentro de sus funciones las de:

“a. Ejecutar programas, planes, proyectos, acciones e instrumentos orientados a la recuperación, conservación y uso sostenible de los recursos naturales y del ambiente en el Distrito Capital, dentro de las competencias de la Secretaría.

d. Ejecutar las acciones identificadas en los planes y programas para el fortalecimiento del sistema de áreas protegidas y la conservación de áreas de importancia ambiental urbana y rural del Distrito Capital.

f. Ejecutar planes, programas y proyectos orientados a la restauración, rehabilitación y/o recuperación de áreas de interés ecológico o ambiental en el Distrito capital, de conformidad con las políticas y directrices de la Secretaría.

g. Ejecutar acciones de manejo integral de Áreas de importancia ambiental del Distrito Capital”.

1.1.2. Sobre el Plan Distrital de Desarrollo.

El Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”, 2024-2027”, aprobado mediante acuerdo 927 de 2024, Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá camina Segura” tiene por objetivos:

a. Mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional...”

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

	<i>b. “Desarrollar una (1) estrategia de renovación urbana verde [ERUV] con coberturas vegetales biodiversas”</i> En procura del desarrollo de acciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos antes señalados, han sido diseñados los siguientes proyectos de inversión.”
1.2 Necesidad que se pretende satisfacer con la contratación	1.2.1. Acciones a adelantar en cumplimiento del proyecto de inversión 8086 “Incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los socioecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático Bogotá D.C” En la búsqueda del cumplimiento del objetivo general del proyecto de inversión consistente en el incremento de las acciones que contribuyan a la adaptación de los socioecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático, es necesario señalar que el mismo contempla las siguientes metas, las cuales se encuentran a su vez consagradas al interior del Plan Distrital de Desarrollo: 1) Formular implementar y hacer seguimiento de las actividades definidas en los planes de trabajo de los Reservas Distritales de Humedal (RDH), Parques Distritales Ecológicos de Montaña (PEDM) y Paisajes sostenibles; 2) Restaurar, rehabilitar o recuperar 100 hectáreas nuevas alteradas dentro de la Estructura Ecológica Principal y áreas de importancia ambiental”; 3) Generar procesos sostenibles a 600 hectáreas de restauración ecológica en la Estructura Ecológica Principal y áreas de interés ambiental” y 4) Intervenir 2500 hectáreas de conectores ecosistémicos para aumentar la conectividad de los Elementos de la Estructura Ecológica Principal. Lo anterior se perfila con el ODS 11 “ciudades y comunidades sostenibles”, que tiene como finalidad “proteger el patrimonio cultural y natural del mundo”. En línea con lo anterior, el Decreto 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C”, que conforma el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, definió en su artículo 41 la Estructura Ecológica Principal – EEP así: (...) “La Estructura Ecológica Principal es ordenadora del territorio y garante de los equilibrios ecosistémicos para un modelo de ocupación en clave de sostenibilidad ambiental regional. Esta estructura está constituida por el conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones. Se configura a partir de la integración de las áreas de origen natural y antrópico, las cuales mantienen una oferta ambiental significativa

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

para sus habitantes y de otras formas de vida de la ciudad y la región (...).”

Adicionalmente, en el mismo articulado define los 4 componentes de la Estructura Ecológica Principal EEP con categorías y elementos que conforman la EEP, así:

Tabla 1. Elementos de la Estructura Ecológica Principal. Decreto 555 de 2021, artículo 41.

COMPONENTE	CATEGORÍA	ELEMENTO	INSTRUMENTO DE MANEJO
Áreas Protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP	Áreas protegidas públicas del orden nacional	Parque Nacional Natural Sumapaz	Plan de Manejo Ambiental
		Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá	Plan de Manejo Ambiental
	Áreas protegidas privadas del orden nacional	Reservas Naturales de la Sociedad Civil	Plan de Manejo Ambiental
Zonas de Conservación	Áreas de conservación in situ	Reserva Forestal Protectora Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá	Plan de Manejo Ambiental
		Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá Thomas van der Hammen	Plan de Manejo Ambiental
	<u>Áreas protegidas del orden Distrital</u>	<u>Paisajes Sostenibles</u>	<u>N/A</u>
		<u>Parques Distritales Ecológicos de Montaña</u>	<u>Plan de Manejo Ambiental</u>
		<u>Reservas Distritales de Humedal</u>	<u>Plan de Manejo Ambiental</u>
Áreas de Especial Importancia Ecosistémica	Páramos	Corredor de Páramos Cruz Verde- Sumapaz	Plan de Manejo Ambiental
	Sistema hídrico	Cuerpos hídricos naturales	N/A
		Cuerpos hídricos artificiales	N/A
Áreas Complementarias para la Conservación	Parques Contemplativos y de la Red Estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal y Parques de Borde	Parques Contemplativos y de la Red Estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal	N/A
		Parques de Borde	No aplica, salvo para el Área de Ocupación Pública Prioritaria que cuenta con un Plan de Manejo
	Subzona de importancia ambiental de los POMCA	Áreas provenientes de la subzona de interés ambiental del POMCA Río Bogotá	POMCA
	Áreas de resiliencia climática y protección por riesgo	Áreas de Resiliencia Climática y protección por riesgo	N/A

Fuente: Decreto 555 de 2021, Art. 41. Estructura ecológica principal.

Así mismo, el mismo Decreto 555 de 2021 contempla en su artículo 51 el Sistema Distrital de Áreas Protegidas, indicando que estas corresponden “al conjunto de áreas definidas geográficamente que por sus condiciones biofísicas y culturales aportan a la conservación

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

	de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos a nivel regional o local, para lo cual, se deben implementar medidas de manejo que permitan asegurar la continuidad de los procesos para mantener la diversidad biológica, garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano y garantizar la permanencia del medio natural o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del Distrito Capital y de la valoración social de la naturaleza”. Es importante resaltar que, dentro de las áreas protegidas, se incorporan tres (3) elementos a saber: A. Parques Distritales Ecológicos de Montaña (PDEM). B. Reservas Distritales de Humedal (RDH). C. Los Paisajes sostenibles. 1.2.1.1. Parques Distritales Ecológicos de Montaña (PDEM) En lo que respecta al literal <u>A. Parques Distritales Ecológicos de Montaña (PDEM)</u>, es necesario acudir al contenido del artículo 54 del mismo cuerpo normativo contenido en el Decreto 555 de 2021 que establece las áreas de alta pendiente en suelo urbano rural, los cuales se han definido como Parques Distritales Ecológicos de Montaña así: <i>“...Son áreas de alta pendiente en suelo urbano y rural, caracterizadas por contar con remanentes de bosques altoandinos dispersos y ecosistemas subxerofíticos de gran importancia ecosistémica entre otros que, por su estructura y función ecosistémica, aportan a la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, la conectividad ecológica y a la resiliencia climática de los entornos urbanos, rurales y de transición a escala local y regional. Su manejo busca restaurar y preservar las comunidades de especies nativas, y ofrecer espacios para la contemplación, la educación ambiental y su reconocimiento como sistemas socioecológicos por parte de la población...”</i> Así mismo indicó, a través del mapa CG-3-2-3 “Zonas de conservación”, identificó los Parques Distritales Ecológicos de Montaña los cuales son los siguientes: Cerro de La Conejera, Cerro de Torca, Entrenubes, Cerros de Suba y Mirador de Los Nevados, Cerro Seco, Serranía El Zuque, Sierras de Chicó y Soratama. Ahora bien, entre los parques definidos anteriormente, la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE realiza la administración directa de la <u>Serranía El Zuque, Mirador de los Nevados, Entre Nubes y Soratama</u> y de manera indirecta se adelantan gestiones en las otras cuatro áreas protegidas en donde gradualmente se adelantarán acciones para la conservación de las mismas. Como parte del ejercicio de administración y gestión de los Parques Distritales Ecológicos
--	--

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

	de Montaña PDEM (PEM03-PR47 Proceso misional No. 3 - Proceso 47 - Aplicativo ISOLUCION - SDA), se llevan a cabo actividades en dos líneas de acción: i) Implementación de los Instrumentos de Planeación y Manejo, la cual consiste en el desarrollo de las actividades definidas en los planes de trabajo construidos y en articulación de manera participativa con los diferentes actores relacionados con el área protegida. ii) Administración de estas áreas protegidas, las cuales comprenden actividades como educación ambiental, gestión social con la comunidad e instituciones, monitoreo de la biodiversidad (Fauna y flora silvestre) y de tensionantes socioambientales que generan pérdida de patrimonio natural, y <u>manejo y gestión integral de las coberturas</u> identificadas al interior de los polígonos de estas áreas protegidas. 1.2.1.2. Reservas Distritales de Humedal en adelante (RDH) A su turno, el artículo 55 del Decreto 555 de 2021 define las <u>Reservas Distritales de Humedal en adelante (RDH)</u> como: <i>“(...) áreas definidas geográficamente que, por su funcionalidad ecosistémica, aportan a la conservación del hábitat de especies y poblaciones. Estas áreas se constituyen como una unidad ecológica de manejo, compuesta por la franja acuática, litoral y terrestre. Estas áreas serán reconocidas como sistemas socioecológicos.(...)”</i> Se incorpora dentro de dicha categoría los siguientes: Humedales de Torca y Guaymaral, Humedal de Tibanica, Humedal de La Vaca, Humedal del Burro, Humedal de Techo, Humedal de Capellanía o la Cofradía, Humedal del Meandro del Say, Humedal de Santa María del Lago, Humedal de Córdoba y Niza, Humedal de Jaboque, Humedal de Juan Amarillo y Tibabuyes, Humedal de La Conejera, Complejo de Humedales El Tunjo, Humedal Salitre, Humedal Chiguasuque – La Isla. Es de resaltar que en el 2021 se declararon dos nuevas Reservas Distritales de Humedal denominadas Tingua Azul y Escritorio – Hyntiba. Por su parte, el esquema de administración y gestión de las Reservas Distritales de Humedales (PM03-PR41 - Proceso Misional No. 03 - Proceso 41 - Aplicativo ISOLUCION - SDA) contiene cuatro líneas de acción a partir de las cuales se busca garantizar la gestión integral de estos ecosistemas. Dentro de las líneas de acción se tiene: i. Monitoreo de la biodiversidad, que consiste en el levantamiento de la línea base de fauna y flora y el seguimiento ecológico y comportamiento de las comunidades biológicas en su hábitat.
--	---

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

ii. Vigilancia, que incluye acciones orientadas a la identificación, gestión y manejo de tensionantes que afectan o impactan los atributos de los ecosistemas y sus objetivos de conservación.

iii. Gestión Social e Interinstitucional que incluye el desarrollo de espacios de articulación con la comunidad y otras entidades, para fortalecer procesos de apropiación y gobernanza territorial y socioambiental; y

iv. Mantenimiento y Manejo de coberturas, la cual incluye el manejo de los individuos arbóreos de diferentes estados sucesionales, control de especies exóticas, invasoras y oportunistas, cuidado y manejo de infraestructura asociada a la recreación pasiva y uso sostenible conforme al régimen de usos, gestión y manejo de los recursos naturales y medidas de manejo en la limpieza de áreas, para la propagación de material vegetal para coberturas naturales, jardinería y senderos, manejo de zonas verdes y duras (senderos, perímetros, pocetas plazoletas) en adecuadas condiciones funcionales, estéticas y de seguridad, entre otros.

Las anteriores líneas de acción se encuentran delimitadas en el documento técnico denominado; Esquema de administración de ecosistemas de humedal como áreas naturales protegidas. 2007. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y Secretaría Distrital de Ambiente.

Resulta importante recalcar, que con la entrada en vigencia del Decreto 555 del 2021, se amplió la extensión de la Estructura Ecológica Principal en 27.057 ha. Para el caso puntual de las áreas protegidas de orden Distrital, se aumentó en 181,57 ha en las RDH pasando de 719,87 ha a 901,43 ha; para los PDEM, el incremento correspondió a 517,6 ha (pasó de 845,6 ha a 1363,2 ha y se realizó la declaratoria de los Paisajes Sostenibles localizados en el área rural del Distrito Capital con 10960,86 ha concertadas.

Las áreas protegidas distritales antes citadas constituyen bienes naturales y culturales colectivos que dan identidad al territorio distrital, y son áreas administradas por la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, - encargada de formular y adoptar mediante acto administrativo sus Planes de Manejo Ambiental, salvo lo que corresponde a los Paisajes Sostenibles que no requieren de este instrumento.

1.2.1.3. Otras Áreas de Importancia Ambiental (OAIA)

Las áreas correspondientes a la denominación genérica de Otras Áreas de Importancia Ambiental (OAIA) son priorizadas con criterios técnicos, ecológicos, sociales, administrativos y logísticos. Para lo cual, se realiza un proceso de *evaluación del grado de recuperación del ecosistema*. Es decir, si un sitio presenta baja cobertura de vegetación nativa, alta presencia de especies invasoras o signos de erosión, se le asigna una alta prioridad para mantenimiento o implementación según sea el caso. También se consideran

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

prioritarios los ecosistemas más frágiles, como los humedales, y las áreas afectadas por factores tensionantes o perturbaciones recientes, como incendios forestales.

Con el presente contrato se busca contribuir al cumplimiento de la meta 262, aportando 42 hectáreas nuevas a la implementación de estrategias de recuperación ecológica, así como el mantenimiento de 250 hectáreas que actualmente se encuentran en proceso de recuperación.

1.2.1.4. Conectores ecosistémicos

El Sistema Distrital de Áreas protegidas se encuentra inmerso en los conectores ecosistémicos, definidos en el artículo 11 del Decreto Distrital 555 de 2021, los cuales tienen como función principal articular áreas estratégicas del territorio urbano y rural del Distrito Capital. Gracias a sus condiciones ambientales, estos espacios favorecen la integración de atributos ecológicos y la conectividad con los elementos de la Estructura Ecológica Principal (EEP), con el objetivo de dar cumplimiento a uno de los objetivos del ordenamiento territorial que es buscar proteger, consolidar, conectar y apropiar socialmente todos los elementos de importancia paisajística y ambiental para mejorar la calidad de vida de los habitantes actuales y futuros.

Los conectores ecosistémicos son una estrategia integral de conservación que favorece el desplazamiento de fauna silvestre y optimiza los procesos naturales que se desarrollan entre los cerros orientales y el río Bogotá. A través de acciones intersectoriales, se fortalecen vínculos entre el sistema hídrico y otros espacios de la infraestructura verde, permitiendo una mayor integración ecológica, el manejo y consolidación de la diversidad biológica y procesos ecológicos. El manejo y gestión de los corredores se sustenta en tres pilares fundamentales:

- a. Protección de áreas clave para garantizar la conectividad hídrica entre los ecosistemas.
- b. Fortalecimiento de la conectividad ecológica, tanto estructural como funcional, facilitando los flujos de biodiversidad y su integración con la EEP del Distrito Capital y su región
- c. Promoción de la apropiación socioambiental del territorio y consolidación de la gobernanza ambiental mediante la participación de entidades públicas y la comunidad.

Para materializar el manejo y gestión en los corredores ecosistémicos, se implementan estrategias de conservación, incluyendo:

 SECRETARÍA DE AMBIENTE 	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

Revegetalización de áreas clave
Consolidación de coberturas nativas en áreas priorizadas
Protección de zonas con coberturas vegetales que proporcionan servicios ecosistémicos esenciales
Soluciones basadas en la naturaleza, con enfoque en biodiversidad y resiliencia climática
Fomento de la ciencia ciudadana y gestión del conocimiento para mejorar la sostenibilidad
Fortalecimiento de la gobernanza ambiental y la participación activa de la comunidad.

Por lo tanto, la implementación de las estrategias, en articulación con el desarrollo de las líneas de acción contempladas en los instrumentos de planeación y manejo de cada área del sistema distrital de áreas protegidas, contribuirá al cumplimiento de los objetivos de conservación, tanto de las áreas protegidas como de los conectores ecosistémicos.

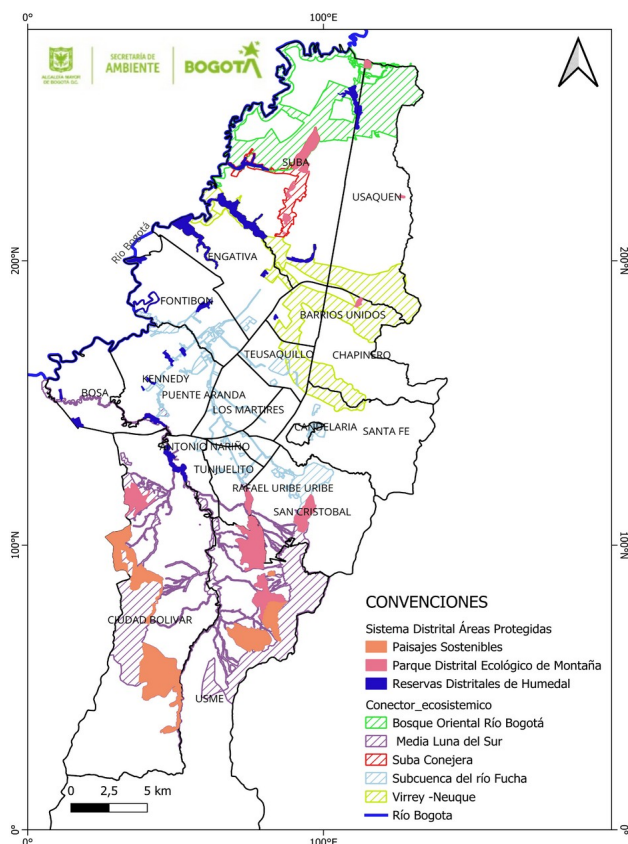


Figura 1. Sistema Distrital de Áreas protegidas y conectores ecosistémicos

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

Aunado a lo anterior, el Sistema Distrital de Áreas protegidas se traslapan con *Áreas de Importancia Estratégica para la conservación de recursos hídrico del Distrito Capital* definidas a través Resolución 03922 “*Por la cual se adicionan Áreas de Importancia Estratégica para la conservación de recursos hídricos en el Distrito Capital y se adoptan otras determinaciones*”.

Dichas áreas son priorizadas para adelantar inversiones del 1%, establecida en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, texto modificado por la Ley 1151 de 2007, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010, en el artículo 106 y posteriormente con la Ley 1450 de 2011, “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.*”, en el artículo 210 y el artículo 3 de la Ley 2320 de 2023 “*artículo 3. Modifíquese el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, el cual quedará así: ...*”*Artículo 111. Adquisición o mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, distritales y regionales.*”

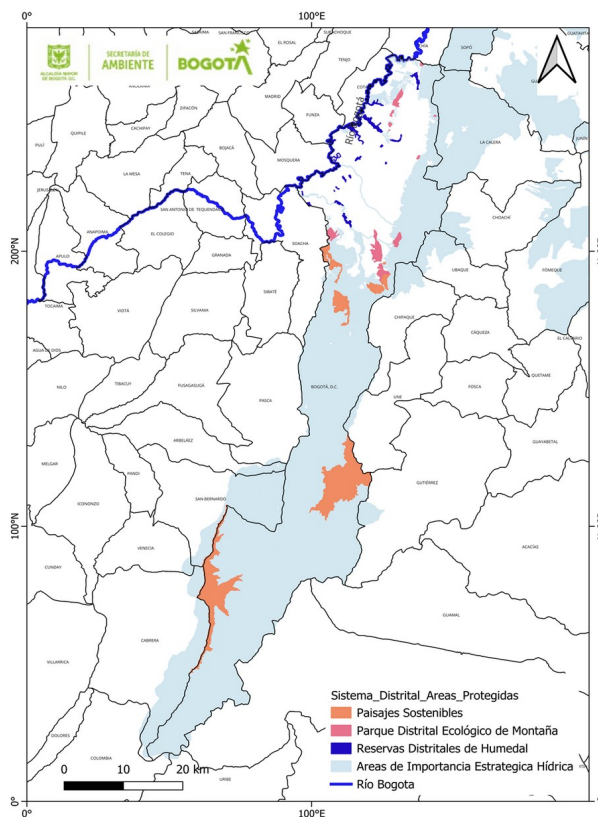


Figura 2. Áreas de Importancia Estratégica para la conservación de recursos hídricos en el Distrito Capital

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

	Con la realización del presente instrumento contractual se pretende aportar 115 hectáreas a la meta de intervenir en 2.500 hectáreas, para aumentar la conectividad en conectores ecosistémicos 1.2.2. Criterios para priorización de atención a áreas objeto de intervención Dentro de los criterios técnicos tenidos en cuenta para la priorización de actividades dentro de las áreas establecidas por la SDA se encuentran: a. Instrumentos de planeación y manejo: (régimen de usos, estrategias de manejo, zonificación del área) b. Manejo de tensionantes: los factores tensionantes pueden ser de tipo antrópico y/o naturales y afectan las áreas protegidas o áreas de interés ambiental, teniendo en cuenta las dinámicas territoriales, de seguridad y sociales en las cuales se encuentran ubicadas, cada una presenta particularidades de riesgo que se deben ser atendidas mediante las actividades de apoyo operativo. c. Variabilidad climática: La variabilidad climática, caracterizada por la ocurrencia de fenómenos del Niño y La Niña, presentan desafíos significativos para la gestión en los PDEM, RDH, OAIA Y Conectores ecosistémicos de Bogotá. Estos eventos presentados en año 2025, han generado modificaciones significativas en los patrones climáticos tradicionales, lo cual se manifiesta a través de una mayor presencia de nubosidad y, por lo tanto, mayores lluvias y de mayor intensidad, debido a esto el riesgo de encharcamiento e inundaciones en las áreas de protección o conservación aferente (APCA) de los humedales y genera un riesgo latente de caídas de rocas y movimiento en masa en los PDEM, OAIA y Conectores ecosistémicos. Estos cambios pueden impactar negativamente las condiciones físicas de los ecosistemas provocando afectación a caída de árboles, daños a módulos de coberturas nativas, taponamiento de canales y daños a senderos por arrastre de residuos; así mismo, se incrementa el crecimiento y desarrollo de especies exóticas invasoras. De igual manera, el fenómeno de El Niño, afecta por las altas temperaturas la cobertura vegetal e incrementa el riesgo de incendios forestales. Estos fenómenos alteran tanto la composición vegetal como la funcionalidad de los ecosistemas, afectando la biodiversidad. d. Áreas afectadas por incendios forestales: La gestión de áreas afectadas por
--	---

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

	incendios forestales es una necesidad clave para la preservación de los ecosistemas en las áreas protegidas. Toda vez que, se presentan eventos de incendios forestales como conatos e incendios, en las áreas protegidas. Estos eventos generan daños directos a las coberturas vegetales, alterando la estructura de los ecosistemas y afectando la biodiversidad. Además, la propagación de incendios y quemaduras en estas áreas pone en riesgo las coberturas vegetales y el equilibrio de los hábitats naturales, lo que resalta la necesidad de implementar medidas efectivas de prevención, control y establecimiento y consolidación de coberturas nativas. Se requiere continuar con la implementación de las acciones para mitigar los efectos de los incendios forestales en las áreas protegidas y atención de los eventos que pueden llegar a ocurrir durante la ejecución del presente instrumento contractual . 1.2.3. Incremento de parámetros que justifican la demanda de incremento en capacidad técnica y operativa Establecidas las anteriores actividades, procedemos a exponer las actividades que incrementan los parámetros de gestión, que a su turno demandan un aumento de la capacidad técnica y operativa en relación con la dispuesta para los años anteriores (2021, 2022, 2023 y 2024), así: 1.2.3.1 Aumento de tensionantes en zonas verdes y duras de RDH, PDEM, OAIA y Conectores Ecosistémicos A partir del seguimiento periódico realizado por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, se ha evidenciado un incremento en los tensionantes que afectan no solo las condiciones ambientales de los ecosistemas, sino también que contribuyen a la materialización de otros eventos como los incendios forestales, reducción de las coberturas, ocupaciones no formales, inseguridad, y pérdida de biodiversidad, entre otros aspectos. 1.2.3.2. Aumento en kilogramos de materiales y productos no aprovechables A continuación, se relacionan los <u>kilogramos de materiales y productos no aprovechables</u> recolectados por año en las Reservas Distritales de Humedal -RDH- y en los Parques Distritales Ecológicos de Montaña -PDEM- para los periodos comprendidos entre los años 2020 al 2025, Esta actividad es realizada con el fin de recuperar los puntos críticos dentro de los ecosistemas, así como, prevenir los incendios forestales a causa de las quemaduras provocadas por
--	---

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

consumidores, habitantes en calle, quema de cobre, entre otros, y consigo mitigar los efectos del ciclo de variabilidad climática del fenómeno del niño que afecta a estas áreas protegidas:

Total de materiales sólidos recolectados (kg) por año RDH-PDEM	
Año	Kg
2020	10.809,95
2021	9.559,50
2022	19.975,13
2023	57.702,90
2024	73.009,4
2025 (primer trimestre)	45.099

Tabla 2. Total de materiales sólidos recolectados (kg) por año RDH-PDEM

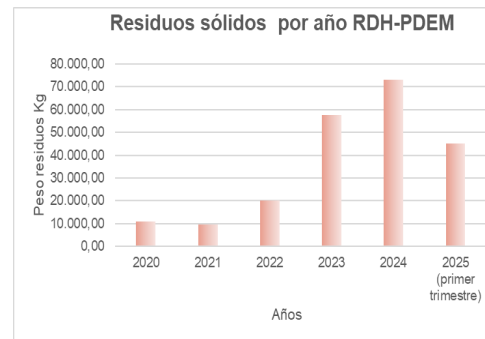


Figura 3. Total residuos sólidos por año en RDH-PDEM

1.2.3.3. Ocurrencia de fenómeno de la niña o del fenómeno del niño

Para lo que va corrido del año 2025 no se tiene alerta de ocurrencia del Fenómeno de la niña o del fenómeno del niño, sin embargo, con la presente contratación se espera satisfacer la necesidad originada en eventos de más o menos precipitaciones en el Distrito Capital, así como la realización de actividades - contractuales- de carácter preventivo, frente a la ocurrencia de emergencias.

1.2.3.4. Consolidación de nuevas áreas de importancia estratégica ambiental

La SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE adelanta procesos de recuperación ambiental dentro de las RDH, PDEM, OAIA y Conectores Ecosistémicos, en áreas donde se establecen acuerdos de conservación, a través de actividades como el establecimiento de coberturas vegetales nativas, así mismo en áreas que fueron afectadas por conatos o incendios forestales. Estas áreas requieren ser

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

	intervenidas mediante acciones de consolidación de coberturas lo que contribuirá a la recuperación de estos ecosistemas y supervisión de los individuos vegetales. Para lo anterior, la necesidad de implementación de actividades de establecimiento y consolidación de coberturas nativas debe ser adelantada bajo dos líneas de trabajo: I.) Implementar acciones en las áreas de la Estructura Ecológica Principal del Distrito Capital que han sido afectadas por conatos o incendios forestales. Entre estas actividades se encuentran estrategias que contemplen los componentes de suelo, flora, fauna. II.) Realizar actividades operacionales para la implementación de acciones de conservación en distintas áreas de la Estructura Ecológica Principal, como Reserva Forestal Protectora Productora Cuenca Alta del Río Bogotá, Cuerpos Naturales de Agua, Predios adquiridos por la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, Corredor Páramo Cruz Verde, Área de resiliencia, Parques Estructurantes, Estrategia de Bosques Urbanos, predios con riesgo no mitigable administrados por la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y las demás requeridas por la Entidad. iii) Realizar el manejo de 30 hectáreas con presencia de especies invasoras que generan un alto riesgo para los ecosistemas nativos de Bogotá son el retamo liso (<i>Genista monspessulana</i>) y el retamo espinoso (<i>Ulex europaeus</i>). iv) Realizar la tala de individuos arbóreos pertenecientes a especies exóticas forestales que se encuentran en riesgo de caída y sustitución de coberturas forestales dominadas por especies exóticas, gestionando los permisos correspondientes ante la autoridad competente. 1.2.3.5. Suscripción de acuerdos de conservación Durante la vigencia 2020-2024 la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE suscribió varios acuerdos de conservación en áreas que contienen valores ecosistémicos y ambientales, que son susceptibles de intervención con estrategias de conservación, adquisición predial y elaboración de portafolio en biodiversidad. En desarrollo de estos acuerdos se resalta aquellos que tienen un componente orientado a la implementación de acciones de conservación incluyendo estrategias de consolidación de coberturas nativas en donde se han desarrollado actividades
--	---

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

	de enriquecimiento, establecimiento de cercas vivas, bosques urbanos y jardines polinizadores bajo los lineamientos establecidos en los correspondientes acuerdos de conservación. 1.3. Acciones de renaturalización a adelantar en cumplimiento del proyecto de inversión 8017 “Incorporación de criterios de ecourbanismo, producción y consumo sostenible en Bogotá D.C.” En la búsqueda del cumplimiento del objetivo estratégico “Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática”, se deriva el programa “Aumento de la resiliencia al cambio climático y reducción de la vulnerabilidad”, que a su vez incorpora la meta conciliadora “Desarrollar una (1) Estrategia de Renovación Urbana Verde – ERUV, con coberturas vegetales biodiversas”, la cual contribuye al el incremento de áreas renaturalizadas, producto de la reconversión de áreas endurecidas en blandas para plantar árboles, arbustos y otras coberturas vegetales, lo que incide directamente en el mejoramiento paisajístico, la resiliencia al cambio climático y al mejoramiento de la calidad de vida de los bogotanos. Para el desarrollo de la Estrategia de Renovación Urbana Verde - ERUV, durante el segundo semestre de la vigencia 2024, la Dirección de Planeación y Sistemas de Información Ambiental - DPSIA, de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE , realizó un análisis de la vulnerabilidad del área urbana de la ciudad al cambio climático mediante el análisis multicriterio, donde buscó identificar las áreas más susceptibles a los impactos climáticos adversos, tomando como variables: el índice de pobreza multidimensional, la concentración de material particulado menor a 2.5 micrómetros (PM 2.5), la densidad de arbolado urbano y el indicador de espacio público efectivo. Las anteriores variables fueron elegidas por su relevancia en la comprensión y abordaje de la vulnerabilidad de la ciudad frente al cambio climático y con las cuales se logró hacer una primera aproximación de áreas que deben ser priorizadas para el desarrollo de acciones en renaturalización y reverdecimiento urbano.
--	---

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

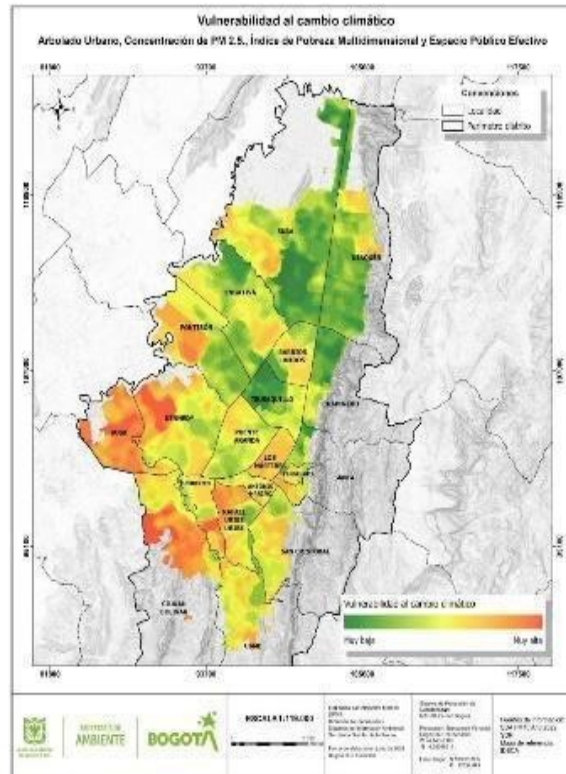


Figura 4. Resultado del análisis espacial de vulnerabilidad al cambio climático.
(DIPSIA/SDA 2024)

Como se observa en precedencia las localidades ubicadas al suroccidente de la ciudad tales como Bosa, Kennedy en su extremo más occidental en inmediaciones al Río Bogotá, Ciudad Bolívar en las nuevas áreas de consolidación urbana de Mochuelo y Quiba, y Rafael Uribe Uribe en la zona de Restrepo, presentan los mayores índices de pobreza multidimensional, peor calidad del aire, menor accesibilidad al espacio público y una menor densidad de arbolado urbano en comparación con otras zonas de la ciudad, por lo que se pueden considerar como sectores que son susceptibles a verse más afectados por eventos de cambio climático como las crecientes súbitas de aguas superficiales, ocurrencia de lluvias intensas o aumentos de temperatura y que requieren prontas acciones que permitan mejorar su adaptación al cambio climático.

Así mismo, en el marco del cumplimiento de la meta plan de desarrollo “Desarrollar una (1) estrategia de renovación urbana verde [ERUV] con coberturas vegetales biodiversas”, la SDA ha venido generando espacios de socialización con diversas entidades distritales, con

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

	el fin de articular acciones que permitan la renaturalización urbana. En este sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, en convenio con la Unidad de Mantenimiento Vial - UMV, actualmente se encuentran ejecutando intervenciones de infraestructura del espacio público para la movilidad, señalización vial y el tratamiento integral de ubicaciones críticas ocasionadas por siniestralidad vial en aras de mejorar las condiciones de infraestructura vial en la ciudad de Bogotá, en donde han evidenciado un gran potencial para realizar actividades de renaturalización. Este escenario se traduce en una oportunidad para incidir en la reconversión de zonas duras a áreas verdes, así como aportar al incremento de áreas verdes en las zonas más deficitarias de espacio público y condiciones ambientales de la ciudad, como lo es el suroccidente de la Ciudad. Aportar desde la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE el sustrato y césped cubresuelos para los separadores intervenidos por la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM y la Unidad de Mantenimiento Vial - UMV, para que sean verdes y no zonas duras, no solo contribuye a la renaturalización de la ciudad, sino que también aporta a la percepción de seguridad, la reducción de la velocidad vehicular y la disminución de la accidentalidad. En el marco del objeto contractual orientado a apoyar la planificación, gestión y manejo de las áreas protegidas y demás zonas priorizadas por la Secretaría Distrital de Ambiente, resulta necesario precisar los espacios urbanos que serán objeto de intervención en el componente de renaturalización. La intervención se desarrollará sobre una superficie total de 2.485,57 m², distribuida en once (11) tramos del separador vial de la Avenida Boyacá, que en conjunto representan 1.935,35 m², y un (1) tramo del separador vial de la Avenida Villavicencio, con un área de 550,22 m². Estos espacios han sido previamente adecuados en coordinación con la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) y la Unidad de Mantenimiento Vial (UMV), lo que asegura la viabilidad técnica para la ejecución de las actividades. Anexo 1 Ficha técnica de renaturalización La estrategia contempla la incorporación de un sustrato con una profundidad mínima de 1.5 metros, garantizando así las condiciones necesarias para el establecimiento de arbolado urbano y coberturas vegetales de diferentes portes. De esta manera, se busca consolidar zonas blandas que contribuyan a la conectividad ecológica, a la generación de espacio público verde de calidad y al mejoramiento de la resiliencia climática de la ciudad, en cumplimiento de lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT “Bogotá Verdece 2022-2035” (Decreto 555 de 2021), el Decreto Distrital 263 de 2023 – Manual de Espacio Público y la Resolución 02635 de 2023 – Manual de Coberturas Vegetales
--	---

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

	Es necesario subrayar que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Decreto Distrital 531 de 2010, el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis es la entidad competente para la planeación, establecimiento y manejo de coberturas vegetales en el espacio público del Distrito Capital. En desarrollo de esta función, la entidad debe aplicar los lineamientos técnicos definidos en el Manual de Coberturas Vegetales en el Distrito Capital (Resolución Distrital 02635 de 2023) y en el Manual de Espacio Público de Bogotá D.C. (Decreto Distrital 263 de 2023), los cuales establecen que los contenedores destinados a especies arbóreas deben contar con anchos mínimos de 1,2 metros para especies de porte bajo (menores a 5 m de altura) y de 2 metros para especies de porte alto (mayores a 15 m de altura). En este marco normativo y técnico, se evidenció que 11 de los 12 tramos de separadores viales identificados para procesos de renaturalización <u>no cumplen con dichas dimensiones mínimas, por lo que no es viable la implementación de coberturas arbustivas o arbóreas en estos espacios</u>. La arborización en separadores con anchos inferiores a 1,2 metros podría afectar la visibilidad y aumentar el riesgo de accidentalidad, dado que los árboles, en su crecimiento y desarrollo, se convertirían en obstáculos para la movilidad. Por lo anterior, el Jardín Botánico de Bogotá no incluyó, ni incluirá dentro de su priorización en el actual Plan de Desarrollo, la intervención con coberturas arbustivas o arbóreas en 11 de los 12 separadores viales previstos por la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM y la Unidad de Mantenimiento Vial - UMV, teniendo en cuenta las restricciones técnicas y de seguridad vial antes señaladas. Es de aclarar que las actividades de reverdecimiento NO INCLUYEN especies arbustivas o arbóreas, con las cuales pueda generarse obstaculización visual en los separadores, sino las descritas en Anexo 1 Ficha técnica de renaturalización En consecuencia, radica aquí la necesidad poner en marcha el instrumento contractual en comento, orientado a implementar soluciones de reverdecimiento y renaturalización en dichos espacios, garantizando su aprovechamiento ambiental y paisajístico contribuyendo a la movilidad y la seguridad vial. La presente contratación se encuentra enmarcada en el plan de adquisiciones para la vigencia 2025.
1.3. Conveniencia	La celebración del presente contrato interadministrativo resulta conveniente en la medida en que asegura la ejecución de acciones estratégicas para la gestión integral de las áreas que conforman el Sistema Distrital de Áreas Protegidas, las Reservas Distritales de Humedal – RDH, los Parques Distritales Ecológicos de Montaña – PDEM, las Otras Áreas de

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

	Importancia Ambiental – OAIA y los conectores ecosistémicos, conforme a lo establecido en el Decreto 555 de 2021 – POT Bogotá Reverdece 2022-2035. Su ejecución garantiza la implementación de medidas de restauración, conservación y recuperación de ecosistemas estratégicos, así como el control de tensionantes socioambientales, especies invasoras y riesgos de incendio, en cumplimiento de las metas del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura” 2024-2027, contribuyendo al goce efectivo del derecho colectivo a un ambiente sano (art. 79 de la Constitución Política) y al cumplimiento de los compromisos internacionales de adaptación al cambio climático. De manera complementaria, este contrato se articula con el Proyecto de Inversión 8017, orientado al incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los socioecosistemas de Bogotá región ante fenómenos de variabilidad y cambio climático, mediante intervenciones de renaturalización urbana en tramos priorizados de separadores viales de las avenidas Boyacá y Villavicencio. Dichas acciones contribuyen a la consolidación de la Estrategia de Renovación Urbana Verde – ERUV, generando beneficios ambientales asociados a la regulación climática, la captura de carbono, la reducción de islas de calor y la mejora de la calidad del aire, en concordancia con el Manual de Espacio Público (Decreto 263 de 2023) y el Manual de Coberturas Vegetales (Resolución 02635 de 2023). La modalidad interadministrativa, además de optimizar el uso de recursos públicos y evitar la intermediación innecesaria de particulares, garantiza que las actividades sean ejecutadas por entidades con idoneidad técnica y competencia legal, fortaleciendo la coordinación institucional entre la SDA, la SDM y la UMV, en desarrollo de los principios de colaboración armónica y eficiencia administrativa (arts. 113 y 209 de la Constitución Política). De esta forma, se asegura la trazabilidad de los resultados, la continuidad de los procesos de planeación ambiental de largo plazo y la materialización de las políticas de reverdecimiento urbano como acción prioritaria del Distrito Capital.
1.4 Oportunidad	La celebración del presente contrato interadministrativo resulta oportuna en la medida en que permite dar continuidad y fortalecer la gestión integral de las áreas protegidas del Distrito, respondiendo a las necesidades inmediatas de conservación, restauración y manejo sostenible de ecosistemas estratégicos, en el marco del Proyecto 8086. En este contexto, la ejecución de acciones de restauración y control de tensionantes socioambientales no solo asegura la preservación de la Estructura Ecológica Principal, sino que contribuye al cumplimiento de las metas del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura” 2024-2027, evitando retrocesos en los avances logrados en la consolidación del Sistema Distrital de Áreas Protegidas. De igual manera, el contrato resulta oportuno frente al Proyecto 8017, dado que las

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

	intervenciones de renaturalización urbana previstas en los separadores viales de las avenidas Boyacá y Villavicencio responden a una coyuntura ambiental y urbana crítica: la necesidad de mitigar fenómenos de variabilidad y cambio climático en áreas de alta circulación vehicular y elevada contaminación atmosférica. Estas acciones generan beneficios inmediatos y verificables en términos de regulación microclimática, aumento de cobertura vegetal y mejoramiento del espacio público verde, en concordancia con el Manual de Espacio Público (Decreto Distrital 263 de 2023) y el Manual de Coberturas Vegetales (Resolución 02635 de 2023). En este sentido, la oportunidad del contrato no solo se refleja en la respuesta inmediata a problemáticas ambientales y urbanas, sino también en la capacidad de anticipar y prevenir escenarios de deterioro ambiental y pérdida de resiliencia ecológica, cumpliendo con los principios de planeación y sostenibilidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Decreto Distrital 555 de 2021 – POT Bogotá Verdece 2022-2035.
1.5 Clasificador de Bienes y Servicios	Las actividades por contratar se encuentran clasificadas en el Código UNSPSC 77111602 Servicios de descontaminación ambiental. Grupo: Servicios Segmentos: Servicios medioambientales 77000000 Familias: Protección medioambiental 77110000 Clases: Rehabilitación ambiental 77111600 Productos: Descontaminación ambiental 77111602
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES	
2.1 Objeto	REALIZAR EL APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO EN LA PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y MANEJO DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS Y EN OTRAS ZONAS DEL DISTRITO CAPITAL PRIORIZADAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
2.2. Alcance o especificaciones técnicas del objeto	Brindar apoyo técnico especializado en la gestión y manejo de las áreas que conforman el Sistema Distrital de Áreas Protegidas (SIDAP), incluyendo las Reservas Distritales de Humedal – RDH, los Parques Distritales Ecológicos de Montaña – PDEM, las Otras Áreas de Importancia Ambiental – OAIA y los conectores ecosistémicos, con el fin de fortalecer la conectividad ecológica, consolidar procesos de conservación y manejo sostenible, y promover una articulación interinstitucional efectiva en respuesta a los tensionantes que afectan la integridad de las coberturas vegetales nativas y los ecosistemas estratégicos del Distrito Capital, en cumplimiento de las metas del Proyecto 8086.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

	De manera complementaria, el alcance del contrato comprende la ejecución de acciones de renaturalización urbana en tramos priorizados de separadores viales, específicamente en once (11) puntos de la Avenida Boyacá y un (1) punto de la Avenida Villavicencio, conforme a lo previsto en el Proyecto 8017, orientado al incremento de las acciones de adaptación de los socioecosistemas de Bogotá frente a la variabilidad y el cambio climático. Estas actividades incluyen la disposición de sustratos con profundidad mínima de 1,5 metros, la siembra de césped y coberturas vegetales, y demás labores técnicas de establecimiento, en armonía con el Plan de Ordenamiento Territorial – POT Bogotá Verdece 2022-2035 (Decreto Distrital 555 de 2021), el Manual de Espacio Público (Decreto 263 de 2023) y el Manual de Coberturas Vegetales (Resolución 02635 de 2023), tal como se detalla en el Anexo 1 – Ficha de Renaturalización. Las actividades específicas a desarrollar, se encuentran descritas en el <u>ANEXO 4- ANEXO TÉCNICO Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS (1,2 y 3)</u> que forman parte integral del presente documento y del futuro contrato.
2.2.1. Glosario	Administración: Ejecución de acciones estratégicas y operacionales enmarcadas en un instrumento de planeación, para alcanzar los objetivos para los cuales se designó como área protegida. Con su desarrollo se espera lograr óptimos niveles de efectividad. Fuente: CONPES 4050 2021 y PM03-PR47. Acta de Inicio: Documento en el que las partes, de común acuerdo, dejan constancia del inicio de ejecución del plazo contractual. Anexo: Es el documento o conjunto de documentos que acompaña el estudio previo y que hace parte integral del mismo. Otras Áreas de Importancia Ambiental (OAIA): Son espacios naturales o áreas que han sido intervenidas con criterios de restauración para recuperar y conservar valores naturales y ambientales merecedores de algún tipo de protección para el disfrute de la ciudadanía, como, por ejemplo: Franja de adecuación de los cerros orientales, áreas de resiliencia climática o cualquier otro elemento que se encuentre o no al interior de la Estructura Ecológica Principal. Conforme lo establece el Plan de Ordenamiento Territorial contenido en el Decreto 555 del 2021, artículo 6. Contratista: Es la persona natural, jurídica o el grupo de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí que suscriben un contrato con el fin de ejecutar el objeto bajo las condiciones de modo, tiempo y lugar que en él se establecen. Ecovigías: Recurso humano que contribuye a la implementación de las actividades operacionales en la aplicación de los instrumentos de planeación ambiental del área

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

protegida y/o área de importancia ambiental.

Estructura Ecológica Principal: De acuerdo con el Decreto 555 de 2021 se estableció la definición de la de la Estructura Ecológica Principal – EEP, así: La Estructura Ecológica Principal es ordenadora del territorio y garante de los equilibrios ecosistémicos para un modelo de ocupación en clave de sostenibilidad ambiental regional. Esta estructura está constituida por el conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones. Se configura a partir de la integración de las áreas de origen natural y antrópico, las cuales mantienen una oferta.

Estudios Previos: Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Decreto Distrital 399 de 2021.

Garantía: Es el mecanismo para asegurar el cumplimiento de obligaciones. Las clases de garantías son: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias.

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual: Es la garantía que cubre los perjuicios que puede sufrir la Entidad Estatal derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas. Este riesgo sólo puede cubrirse mediante pólizas de seguro.

Parque Distrital Ecológico de Montaña (PDEM): Según el artículo 54 del Decreto 555 de 2021 los parques distritales ecológicos de montaña, son áreas de alta pendiente en suelo urbano y rural, caracterizadas por contar con remanentes de bosques altoandinos dispersos y ecosistemas subxerofíticos de gran importancia ecosistémica entre otros que, por su estructura y función ecosistémica, aportan a la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, la conectividad ecológica y a la resiliencia climática de los entornos urbanos, rurales y de transición a escala local y regional. Su manejo busca restaurar y preservar las comunidades de especies nativas, y ofrecer espacios para la contemplación, la educación ambiental y su reconocimiento como sistemas socioecológicos por parte de la población.

Plan de manejo ambiental: Es el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

	por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad. Presupuesto Oficial Estimado: Es el valor total que la Entidad determina como necesario para ejecutar el objeto del contrato con base en el estudio previo y el análisis del sector. Para este caso, es la sumatoria del valor mensual estimado con los meses propuestos de contrato. Reservas Distritales de Humedal (RDH): Según el artículo 62 del Decreto 555 de 2021, las reservas distritales de humedal son ecosistemas de gran valor natural y cultural, constituidos por un cuerpo de agua permanente o estacional de escasa profundidad y una franja a su alrededor que puede cubrirse por inundaciones periódicas que albergan zonas húmedas, pantanos, turberas o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes en suelos urbanos, de expansión urbana y rural. Estos humedales se rigen por los usos establecidos en el presente artículo, los cuales se encuentran en armonía con los establecidos por el Acuerdo 16 de 1998 de la CAR o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Las condiciones para su manejo son las que determine la respectiva autoridad ambiental. Los humedales declarados como Reserva Distrital de Humedal se rigen por lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental para cada una de dichas reservas.
2.3 Autorizaciones, permisos, licencias, estudios técnicos y/o diseños previos requeridos para adelantar el presente proceso contractual	En los casos donde las actividades requieren del uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables sujetos a permisos, autorizaciones a través de trámites ambientales, la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, por conducto del área de Silvicultura gestionará los permisos para tala de árboles y arbustos cuando haya lugar a ello, previa solicitud del contratista.
2.4 Cláusulas Ambientales	Además de las obligaciones relacionadas en el numeral 2.2.2., serán obligaciones ambientales del contratista, las siguientes: 1. Tener en cuenta las consideraciones contenidas en la guía para las compras públicas sostenibles, particularmente en los criterios de sostenibilidad de acuerdo con la clasificación de proveedores de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE. 2. Garantizar la limpieza y gestión adecuada de zonas verdes y duras según las consideraciones establecidas en el anexo técnico. Deberá dejar constancia de la gestión realizada y hacer la entrega de los certificados de manejo cuando se requieran. 3. Tomar las medidas necesarias para no dejar sustancias o materiales nocivos para

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

	la flora, fauna o salud humana, ni contaminar los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes. - Cumplir todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga. - Utilizar de manera racional el agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. - Realizar con el cuidado necesario la totalidad de acciones en el marco del desarrollo del objeto contractual, haciéndose responsable de los daños que pueda ocasionar a los ecosistemas.
2.4.1 Compromisos de integridad y cláusula anticorrupción (implementación de los artículos 14,16 y 17 del decreto distrital 189 de 2020, y la directiva 003 de 2021 suscrita por la Secretaría Jurídica Distrital)	Además de las obligaciones relacionada en los numerales 2.2.2., el contratista deberá: - No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con el contrato que suscriba, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre. - Dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso contractual, con la intención de inducir alguna decisión. - No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de los mismos. - No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso contractual correspondiente.
2.5 Obligaciones General del Contratista	- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, así como las obligaciones específicas pactadas dentro del plazo estimado para su ejecución de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos y el presente documento. - Constituir la garantía a favor de BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato. - Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades (artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

	4. Reportar al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato. 5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 6. Dar aplicación a los subsistemas vigentes que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE. 7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores sea expedida por la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE en la ejecución del contrato. 9. Participar activamente en las actividades de gestión, capacitación o divulgación del sistema de gestión ambiental proferidas por la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA), sus lineamientos y la recopilación de la información técnica, ambiental y social que se requiera para la elaboración de los respectivos informes por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE. 10. Dar uso a los sistemas de información que se encuentren aprobados e implementados en la Secretaría Distrital de Ambiente, ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres que se realicen para su utilización. 11. Entregar para cada pago, certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, con la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 12. Para personas jurídicas y/o naturales responsables IVA. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en los Decretos Nacionales 358 del 5 de marzo de 2020 y 442 de 2023 así como lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor
--	--

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

	que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato. 13. Reportar de manera mensual al supervisor, la relación de mujeres contratadas para la ejecución del presente contrato suscrito con la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, de conformidad con los lineamientos y porcentajes indicados en el Decreto Distrital 634 del 28 de diciembre de 2023 “Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”. 14. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva Distrital 001 del 31 de enero de 2011. 15. Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en cumplimiento de la normativa vigente. 16. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”. 17. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”. 18. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, en el que se demuestre el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo
2.6 Obligaciones Específicas del	1. Presentar en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato a la SECRETARÍA DISTRITAL

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

Contratista	DE AMBIENTE el <u>plan de acción y cronograma general</u> de las actividades a desarrollar en las áreas determinadas con actividades de las RDH, PDEM, OAIA, Conectores ecosistémicos y actividades de reverdecimiento, para su respectiva aprobación por la supervisión. Parágrafo 1: El primer plan de acción y cronograma general, corresponderá a las actividades a desarrollar en los RDH, PDEM, OAIA y Conectores ecosistémicos durante el tiempo restante de la vigencia 2025, conforme el contenido del Anexo técnico y sus anexos complementarios, que forma parte del presente documento y del futuro contrato. Parágrafo 2: El segundo y tercer plan de acción y cronograma general, corresponderá a las actividades a desarrollar en los RDH, PDEM, OAIA y Conectores ecosistémicos, serán presentados dentro de los diez (10) primeros días calendario de la vigencia correspondiente, conforme el contenido del Anexo técnico y sus anexos complementarios, que forma parte del presente documento y del futuro contrato. 2. Elaborar y entregar los <u>planes de acción y cronogramas mensuales</u>, los cuales deberán ser concertados con el supervisor o quien este designe para tal finalidad, según las necesidades de las áreas y atendiendo las consideraciones establecidas en el anexo técnico. Dicho documento deberá remitirse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes por parte del contratista a la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE. Parágrafo 1: Para el primer mes de ejecución del contrato el plan de acción mensual se elaborará conjuntamente, con acompañamiento del supervisor, o a quien este delegue, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio identificando las necesidades de las áreas, el cual será entregado por el contratista a la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE. 3. <u>Realizar las actividades establecidas</u> en los planes de acción y cronogramas de trabajo, de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente anexo técnico y sus anexos complementarios 4. Entregar <u>informes mensuales</u> con la descripción de la ejecución de las actividades señaladas en el Anexo Técnico y conforme al plan de acción y cronograma de trabajo, a más tardar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a su ejecución. En estos deberá realizarse la consolidación y análisis de la información que facilite la formulación y actualización de los instrumentos de gestión de las áreas protegidas, cuando así lo requiera la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE. 5. Radicar a más tardar al día siguiente de la aprobación del informe mensual, el correspondiente <u>Informe de aprobación y autorización de pago- IAAP</u>, correspondiente a las actividades y obligaciones del contrato, dentro de los tiempos establecidos en el cronograma para recepción de cuentas de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE a través de la plataforma establecida para tal finalidad (Forest)
--------------------	---

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL	
			Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
			Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

	6. Remitir a la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, las hojas de vida con sus respectivos soportes del personal profesional y técnico con el propósito de realizar su correspondiente revisión y aprobación, y remitir el listado del personal operativo “Ecovigías”. Dicha remisión deberá tener lugar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, siendo requisito indispensable para la suscripción de la correspondiente acta de inicio. Parágrafo 1: En caso de que algún integrante del personal profesional deba ser reemplazado, el contratista deberá informar inmediatamente a la supervisión, disponiendo una nueva contratación a más tardar dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, término dentro del cual deberá remitir a la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE la documentación antes indicada para su revisión y aprobación. Parágrafo 2: En cualquier caso, ante la ausencia de cualquiera de los perfiles profesionales, el contratista deberá informar a la supervisión la manera como serán desarrolladas sus actividades hasta que se perfeccione la nueva contratación. 7. Dar prioridad para la contratación, a las personas de la comunidad del área de influencia directa de los RDH, PDEM, OAIA y Conectores ecosistémicos objeto del contrato, preferiblemente a aquellos que hayan ejercido este tipo de actividades con anterioridad, que cumplan con los perfiles requeridos y que certifique su idoneidad para la actividad que se desarrollará. 8. El contratista deberá apoyar a la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, participando en espacios de fortalecimiento y gestión de las RDH, PDEM, OAIA y Conectores ecosistémicos. 9. Informar a la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE las jornadas y/o eventos grupales para fortalecer la formación de capacidad relacionadas con el objeto contractual y que se adelanten con el personal asignado para la ejecución del contrato. 10. Realizar un proceso de inducción y capacitación técnica obligatoria a todo el personal vinculado de acuerdo con las actividades enmarcadas en el contrato y la importancia de las RDH, PDEM, OAIA y Conectores ecosistémicos de la ciudad, la inducción se deberá realizar los primeros quince (15) días de ejecución del contrato y dos (2) capacitaciones durante la ejecución del mismo. Realizada la actividad, el contratista deberá remitir a la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, el documento de capacitaciones y listado de asistencia del personal 11. Generar insumos técnicos con su respectivo análisis y sistematización que permita actualizar y formular los planes de manejo para las áreas protegidas a cargo de la SDA. 12. Observar y aplicar los lineamientos técnicos concertados en las mesas de trabajo de la Mesa Distrital de Humedales del Consejo Consultivo de Ambiente, como marco obligatorio para la ejecución de actividades en las Reservas Distritales de Humedal, y sus actualizaciones contenidas en documento denominado, Anexo 2- Lineamientos Mesa de Humedales que forma parte integral del presente documento y del contrato a suscribir.
--	--

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

	13. Todas las piezas de comunicación (presentaciones, cartillas, guías, entrevistas, fotografías, notas publicitarias, redes sociales, entre otros) que se elaboren deberán acogerse al manual de imagen institucional de la SDA y solicitar previa autorización de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE para su publicación, so pena de que tal utilización sea calificada civil o penalmente como violatoria del régimen del derecho de autor. 14. El contratista utilizará, durante la ejecución del contrato, productos, insumos y servicios amigables con el ambiente, priorizando aquellos que cumplan con criterios de sostenibilidad. De la adquisición de tales elementos serán aportadas fichas técnicas que evidencian sus características. 15. El contratista deberá durante la ejecución del contrato, dotar al personal a cargo de prendas que exhiben de manera permanente el logotipo, nombre, colores (verde) y demás distintivos relacionados con la imagen institucional de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y los lineamientos de la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C., especialmente en los elementos de vestimenta asociados a la ejecución del contrato. Los diseños correspondientes serán sometidos a revisión y aprobación por parte de la supervisión del contrato y de la oficina asesora de comunicaciones de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE. 16. Las demás que se relacionen con el objeto, la naturaleza del contrato y las que determine la ley.
2.7 Obligaciones de la SDA	1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado. 2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa legal vigente. 4. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 634 del 28 de diciembre de 2023 “Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contracción del Distrito Capital”. 5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista realice el cargue oportuno en la plataforma SECOP II, de los informes de ejecución que se generen dentro de la ejecución del contrato y sus respectivos soportes. 6. La SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE suministrará al contratista manuales, protocolos y/o instructivos, formatos de seguimiento, documentos y entrega de información geográfica de los límites de los RDH, PDEM, y OAIA y Conectores ecosistémicos y demás documentos necesarios para desarrollar y reportar las actividades de manejo integral.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

2.7.1. Cláusula origen de recursos	Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente convenio no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el convenio.
2.8. Tipo de Contrato	El contrato por celebrar corresponde a un CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO conforme a lo dispuesto por el literal “C.” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, entre la Secretaría Distrital de Ambiente y Aguas de Bogotá SA ESP
2.9 Plazo de Ejecución	El plazo del contrato será de VEINTISIETE (27) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2027 NOTA 1. El plazo del contrato se coordina, con trámite de solicitud de vigencias futuras. Conforme a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley 819 de 2003 y lo indicado en la circular CONFIS No. de 2024. Por cuanto el CONFIS podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. De igual manera conforme al calendario establecido para el cumplimiento de las restricciones y prohibiciones de las Leyes 996 de 2005 y 1952 de 2029, con ocasión del proceso electoral para Congreso, Presidente y Vicepresidente de la República previsto para el año 2006, lo anterior concordante con lo establecido en la Directiva Conjunta 01 de 2025 emitida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y la Secretaría Jurídica Distrital
2.10 Domicilio Contractual y lugar de ejecución del contrato	Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

2.12 Informes	Para dar cumplimiento, a la obligación específica No, 4, el contratista deberá acreditar la radicación del informe mensual, mediante consecutivo generado por la plataforma de correspondencia atención al ciudadano atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co Para dar cumplimiento, a la obligación específica No, 5, el contratista deberá, presentar soporte de actividades de la siguiente manera: Informes mensuales que deberán contener los siguientes capítulos: a. Ejecución financiera con sus respectivos soportes, con referencia al plan financiero. b. Desarrollo de las actividades del contrato para el mes (Descripción resumida y análisis de la actividad ejecutada de la actividad por componente, registro fotográfico comentado, reporte de rendimientos de los ecovigías por actividad desarrollada y de maquinaria empleada en el desarrollo de las actividades ejecutadas). c. Realizar la entrega/radicación del anexo cartográfico, en formato GDB y KMZ, que soporte cada una de las actividades técnico y operativas definidas por la SDA y reportadas en las matrices de seguimiento mensual, teniendo en cuenta los estándares asociados a las políticas de producción, acceso y uso de los datos geográficos institucionales de la SDA y los definidos por la Infraestructura de Datos Espaciales para el Distrito Capital IDECA, en los productos generados por el desarrollador externo para SDA. d. Análisis, cuantitativo y cualitativo a nivel de componente donde se incluyen gráficas, tablas, fotografías, mapas, entre otros, de las actividades y subactividades definidas por la SDA en el cumplimiento de las metas y/o normatividad vigente. e. Reporte del recurso humano (se debe describir el número de ecovigías y profesionales que se encuentran vinculados discriminando cada uno de los componentes capacitaciones realizadas, novedades presentadas, relación de la entrega de los elementos EPP y dotación a los integrantes del equipo del contrato debidamente firmado por cada uno de ellos). f. Recomendaciones y conclusiones (Teniendo en cuenta los resultados obtenidos durante la ejecución de las actividades de manejo integral, se deberán realizar recomendaciones y conclusiones de cada componente que permitan tomar decisiones para mejorar las condiciones operativas, y la recuperación ecosistémica de las áreas intervenidas) Los soportes de las actividades efectivamente realizadas corresponderán a: a. Consolidado de actividades desarrolladas durante el mes de ejecución del contrato. Anexo 3 - Matriz de Seguimiento mensual b. Matriz de seguimiento de indicadores consolidadas y por componente
----------------------	---

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

	c. Consolidado de actividades de manejo integral debidamente georreferenciadas, en formato editable (shapefile y kmz) y su d. correspondiente salida gráfica. e. Matriz de Identificación y apoyo al reporte de tensionantes socioambientales. f. Matriz consolidada de registro y seguimiento de manejo de vegetación en proceso de consolidación desarrollado en el mes de ejecución del contrato. g. Base de datos consolidada con la georreferenciación de actividades. h. Informe tipo presentación PowerPoint de las actividades reportadas mensualmente (gráficas, mapas, tablas, fotografías, etc), en plantilla institucional de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE. i. Excel y carpeta con registro fotográfico en formato jpg., de las actividades desarrolladas durante el mes de ejecución. j. Soporte de seguimiento a ítems comprendidos en el apartado “otras actividades o compras”. Nota 1: Los informes mensuales deben presentarse en las plantillas institucionales que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE suministre y estarán sujetas a la actualización de las mismas. Nota 2: El contratista deberá garantizar la aplicación de un sistema de información geográfico para la elaboración y entrega de la información georreferenciada de la ejecución de las actividades mensuales propias del contrato. La información geográfica será entregada utilizando software libre Nota 3. Los informes deberán presentarse en los términos descritos en el Anexo 3 - Matriz de Seguimiento mensual, que forma parte del presente documento y del futuro contrato
2.12.1. Informe final	El contratista deberá presentar, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de la ejecución del contrato, un informe final de actividades, el cual deberá contener como mínimo: 1. Archivo consolidado de actas del comité técnico de seguimiento mensual. 2. Informe financiero de ejecución con los respectivos soportes (planillas de pago de seguridad social y ARL) 3. Informe final de actividades ejecutadas, en cual se incluirá: i. Análisis ii. Comparativos, iii. Histogramas, iv. Salidas gráficas consolidadas, v. Resultados y recomendaciones de manejo. 4. Matriz de seguimiento y bases de datos consolidados, de conformidad con lo dispuesto por el Anexo técnico. 5. Soporte de carga mensual de documentos plataforma SECOP II. 6. Planillas de aportes a Seguridad Social y pago de parafiscales consolidadas.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

	7. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. A dicha certificación se acompañará el documento de identificación, y tarjeta profesional de quien la suscribe. Nota 1. La información enlistada en precedencia deberá ser remitida en formato digital. Nota 2: El informe final deberá presentarse en las plantillas institucionales que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE suministre y estarán sujetas a la actualización de estas. Nota 3: Garantizar la aplicación de un sistema de información geográfica para la elaboración y entrega de la información georreferenciada de la ejecución de las actividades mensuales propias del contrato. La información geográfica será entregada utilizando software libre.
2.13 Comité Técnico	Para los efectos relativos a la operación del contrato, funcionará un Comité Técnico integrado por: El (la) subdirector(a) de Ecosistemas y Ruralidad <u>en calidad de supervisor del contrato</u> y el Representante Legal o su delegado por parte del contratista. El Comité tendrá como obligación adelantar las siguientes actividades: 1. Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del plan de acción y cronograma de trabajo, que será aprobado por el Supervisor del Contrato. 2. Direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Reunirse <u>de manera presencial y/o de manera virtual mensualmente</u>, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del contrato con el acompañamiento de colaboradores contratados para tal fin y que se considere conveniente en el desarrollo del proceso técnico. 4. Requerir al contratista mediante la supervisión cualquier tipo de información que considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el contratista. 5. Velar por la integridad técnica del contrato en las decisiones que se adopten. 6. Adoptar mediante la supervisión los lineamientos emitidos por la mesa técnica de humedales, vigilando su adecuada implementación por parte del contratista Anexo 2- Lineamientos Mesa de Humedales, que forma parte del presente documento y del contrato futuro.. 7. Levantar actas de reuniones del Comité Técnico. 8. Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité. 9. Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto del

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

	contrato. 10. Plantear soluciones técnicas a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del contrato. El Comité técnico podrá, en función de los temas a discutir, convocar la participación de otras dependencias de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE o de otras entidades involucradas en el tema. La secretaría técnica del Comité Técnico será ejercida por el CONTRATISTA, el cual realizará las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Al finalizar la ejecución del contrato interadministrativo la totalidad de las actas y archivo serán remitidos por la secretaría técnica al supervisor y éste a su vez enviará los documentos al expediente contractual que reposa en la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE. El comité técnico no podrá modificar las condiciones pactadas en el contrato, ni adicionar recursos y acotar el alcance de las actividades previstas en el contrato interadministrativo.
--	---

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
3.1 Contratación directa	La modalidad de selección pertinente el contrato que tiene por objeto “<i>REALIZAR EL APOYO TÉCNICO EN LA GESTIÓN Y MANEJO DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS Y EN OTRAS ZONAS DEL DISTRITO CAPITAL PRIORIZADAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE</i>” corresponde a: <u>CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS</u> La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 209, que: “<i>La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)</i>”. Aunado a lo anterior, el artículo 113 de la Constitución Política señala las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado y contempla además que “<i>Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines</i>”.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

	De la misma manera, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, como es el caso de las funciones encargadas a la Secretaría Distrital de Ambiental y al objeto social y sus actividades complementarias de Aguas de Bogotá S.A.E.S.P en lo que respecta al manejo, establecimiento y enriquecimiento de coberturas vegetales nativas. A su turno, la corte constitucional en sentencia C-163 de 2020, señaló que: <i>“las normas de contratación estatal hacen parte de la libertad de configuración legislativa, la cual se ejerce teniendo como marco la satisfacción de los principios constitucionales de la función administrativa. En ese sentido, la licitación y concurso públicos, que suponen la pluralidad de oferentes, son mecanismos que desarrollan adecuadamente esos principios, aunque su aplicación no tiene carácter absoluto. Por ende, se ha admitido por parte de la jurisprudencia constitucional que resultan compatibles con la Carta Política formas de contratación que atenúen los requisitos propios de dichos modos de selección del contratista, siempre y cuando se muestren compatibles con los mencionados principios”.</i> Así, la suscripción de un contrato interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre entidades de derecho público, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, al igual que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que establece: <i>“Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales”.</i> Es de resaltar que, la justificación y fundamentación técnica, jurídica y económica, para concluir que la autorización para las entidades públicas de contratar mediante esta tipología contractual, se encuentra contenida en el presente estudio previo, que ha sido construido en cumplimiento a la Circular Conjunta No 14 de 1° de junio de 2011, expedida por el Procurador General de la Nación, la Contraloría General de la República y el Auditor General de la República, establece que: <i>“(…) cuando una entidad pública defina la pertinencia de acudir a las causales de contratación directa previstas en la ley debe dejar constancia del análisis jurídico, técnico o económico que fundamenta tal determinación, en cumplimiento de la potestad estrictamente reglada del párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007”.</i>
--	--

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

	En ese orden de ideas y desde las competencias asignadas a las entidades estatales que participarán en el contrato, el fundamento jurídico aplicable es el definido para un contrato interadministrativo, situación que será objeto de análisis y verificación en líneas subsiguientes
3.2 Motivos que justifican la modalidad de selección	De conformidad con el objeto y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación: Sustentación de la definición de modalidad de contratación El contrato interadministrativo es un instrumento jurídico mediante el cual dos o más entidades públicas se comprometen a trabajar el principio de colaboración armónica, la contratación directa a través de un contrato interadministrativo está justificada por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, que establece que la ley permitirá la celebración de un contrato entre entidades de naturaleza pública, para la gestión y la prestación de servicios y la realización de obras de interés común, así como para la ejecución de programas y proyectos conjuntos de desarrollo económico y social, bajo el principio de colaboración armónica. De igual forma, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se indica la posibilidad de adelantar un procedimiento de contratación directa en casos específicos, norma que se encuentra en consonancia con los principios de la contratación pública, en especial con los principios de economía, eficiencia y transparencia. Destacando que la facultad de contratación directa debe ser ejercida de manera responsable y justificada, atendiendo a las necesidades y características específicas del objeto a contratar. Lo anterior, en estricta aplicación del contenido de la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que proscribe la materialización de este mecanismo de selección en lo que respecta a las obligaciones contractuales que son propias de tipos obligacionales como las correspondientes a los de: <i>obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública</i>, entre otros. En este mismo sentido, la Corte Constitucional, en sentencia C-671 de 2015, del 28 de octubre de 2015, con ponencia del magistrado Alberto Rojas Ríos, en control automático de constitucionalidad del Decreto legislativo 1773 de 2015 <i>“Por el cual se autoriza la celebración de convenios administrativos para la ejecución de recursos públicos por parte de algunas entidades territoriales”</i>, señaló que:

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

“Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio es la calidad de los sujetos de la relación contractual, los cuales deben formar parte de la administración pública.

(iii) Modalidad de selección: la definición de un contrato o convenio interadministrativo no está precedida de la modalidad de selección utilizada para celebrar el respectivo acuerdo de voluntades entre entidades de derecho público. Ahora bien, la Ley 1150 de 2007 establece que los contratos interadministrativos pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha Ley, deba adelantarse un proceso competitivo. Nótese que, en este caso, lo que cambia es la modalidad de selección y no la naturaleza de contrato interadministrativo.

Si se considera que los convenios no tienen la misma naturaleza jurídica que los contratos, las entidades estatales que requieran celebrar convenios interadministrativos deberían adelantar un proceso competitivo, lo que no es razonable en la medida en que, dependiendo de sus necesidades y competencias, estas acuerdan el objeto y obligaciones a cargo de manera que puedan cumplir conjuntamente con sus objetivos misionales.

No obstante, el Decreto 1082 de 2015, previó que los convenios o contratos interadministrativos así denominados en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 se contratan directamente, por lo que no hay lugar a dudas que representa lo mismo en la medida en que concurren entidades estatales en el acuerdo de voluntades”

Aunado a lo anterior, es necesario resaltar el contenido del concepto proferido por el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil con ponencia del doctor William Zambrano Cetina de veintiocho (28) de junio de dos mil doce (2012) Radicación número: 11001-03-06-000-2012-00016-00(2092), en el que se aborda la temática de los contratos interadministrativos y consigo la posibilidad de suscribirlos, esta vez, con sujeción al hecho de que las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de quien actúe como contratista.

Para efectos de la presente consulta, se tienen las siguientes reglas para los contratos interadministrativos suscritos, entre otras, con universidades estatales:

1. Los contratos interadministrativos, en todos los casos, deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales, naturalmente, están sometidos a la ley. Por tanto, en el caso de las universidades estatales, ese objeto debe estar de acuerdo a su vez con la Ley 30 de 1992, según se señaló.

- 2. La suscripción de contratos interadministrativos “de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras”, debe estar precedida de licitación pública o selección abreviada; solamente en los demás casos, podrá acudir al sistema de contratación directa. La Sala aclara que, en todo caso y aún en los eventos de licitación pública o selección abreviada, el contrato debe tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora; en ese sentido, el inciso segundo de la norma en cita, no puede ser interpretado como una autorización para celebrar contratos que no tengan relación con el objeto de la entidad ejecutora. La excepción que consagra dicho inciso se refiere solamente a que los contratos allí referidos no pueden celebrarse por contratación directa, sino que requieren agotar un proceso previo de licitación pública o selección abreviada.

3. La ejecución de los contratos interadministrativos quedó sometida, por regla general, al Estatuto General de Contratación Pública, salvo los casos en que la entidad ejecutora actúa en régimen de competencia o cuando el contrato tenga relación directa con su actividad.

Aterrizando al caso concreto se tiene que, en Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 23 de junio de 2010, con radicación No 66001-23-31-000-1998-00261-01(17.860) y con ponencia del consejero Mauricio Fajardo Gómez, se indicó frente a la naturaleza de contrato interadministrativo, que:

(...) se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: ... Constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como si las tienen los contratos típicos, por ejemplo compraventa, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales.

Así las cosas, la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE concluye que se encuentra suficientemente fundada la escogencia de contrato interadministrativo, como un instrumento para la materialización de los principios de articulación interinstitucional y economía, en el desarrollo de las actividades que componen la satisfacción de la necesidad, consistente en la prestación de un servicio orientado al apoyo técnico en la gestión y manejo de las áreas de importancia ambiental y OAIA bajo los estándares técnicos necesarios en la ejecución de dichas actividades.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

	De igual forma se reitera, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que reformó el contenido de la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c., el contrato a celebrar no se circunscribe a ninguna de las prohibiciones allí contenidas para la suscripción de un contrato interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa. Corolario de lo anterior resulta el hecho de que tampoco concurre al caso concreto ninguna norma de carácter sustancial que contradiga o proscriba la implementación de este mecanismo de contratación, para la satisfacción de la necesidad a la cual se ha hecho alusión en precedencia. De lo anterior se extrae con claridad que la calidad de un contrato o convenio interadministrativo no está determinada por la modalidad de selección utilizada para celebrar el respectivo acuerdo de voluntades entre entidades de derecho público sino que por el contrario, la Ley 1150 de 2007 establece que los contratos interadministrativos pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo <u>tengan relación directa con el objeto y sus actividades complementarias de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos</u>, a menos que, según las excepciones previstas en dicha Ley (art. 92 de la ley 1474) deba adelantarse un proceso de selección.
--	---

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

4.1 Valor	EI VALOR TOTAL DEL CONTRATO será hasta la suma de SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 61.242.490.551.oo) Mcte. EI PRESUPUESTO OFICIAL destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 61.242.490. 551.oo) Mcte., incluidos los impuestos tasas y contribuciones. Respaldados así: 1) Vigencia fiscal 2015 con el CDP 1628 del 22 de septiembre de 2025 con cargo al proyecto 8086 y la meta "Incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los socioecosistemas de Bogotá Región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático Bogotá D.C." y al proyecto 8017 » y al y la meta Incorporación de criterios de ecorurbanismo, producción y consumo sostenible en Bogotá D.C. 2) Vigencias fiscales 2026 y 2027 mediante el Concepto CONFIS 2-202544858 y 1-2025-39545 la Secretaría Distrital de Planeación, mediante escrito calendado de 20 de agosto de 2025, con referencia "autorización de vigencias futuras ordinarias 2026, 2027 Parágrafo 1 : De la exención de impuesto de timbre: De conformidad con lo dispuesto en los artículo 532 y 533 del Estatuto Tributario, el presente documento se suscribe por partes, las
-----------	---

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

	cuales que se encuentra exentas del impuesto de timbre nacional, en razón a que: (i) la Secretaria Distrital de Ambiente -SDA- actúa como organismo del sector central del orden distrital, y (ii) La Empresa Aguas de Bogotá SA ESP se encuentra constituida como sociedad por acciones acorde al artículo 17 de la Ley 142 de 1994. En cumplimiento del artículo 534 del Estatuto Tributario, esta exención se hace constar expresamente en este documento. NOTA 01: Mediante concepto CONFIS 2-202544858 y 1-2025-39545 la Secretaría Distrital de Planeación, mediante escrito calendado de 20 de agosto de 2025, con referencia “autorización de vigencias futuras ordinarias 2026, 2027”, informó que, mediante sesión No. 18 de 13 de agosto de 2025, se produjo autorización para la Secretaría Distrital de Ambiente, asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras por valor de \$51.860.992.334, con destino al proyecto 8086.
4.2 Forma de Pago	La SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE pagará el valor del contrato de la siguiente manera: a. Tres (3) pagos mensuales iguales y vencidos, cada uno por valor de DOS MIL DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$ 2.018.000.000) Mcte., para la vigencia 2025, previo cumplimiento de las <u>actividades ordinarias</u> descritas en el anexo técnico aprobados por el Supervisor. b. Tres (3) pagos mensuales iguales y vencidos, cada uno por valor de MIL TRESCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRENITA Y TRES PESOS (\$1.315.333.333) Mcte., para la vigencia 2025, previo cumplimiento de las <u>actividades transitorias</u>¹ aprobados por el Supervisor: c. Doce (12) pagos mensuales iguales y vencidos, cada uno por valor de DOS MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 2.095.087.600) Mcte, para la vigencia 2026 previo cumplimiento de las <u>actividades ordinarias</u> descritas en el anexo técnico aprobados por el Supervisor. d. Doce (12) pagos mensuales iguales y vencidos, cada uno por valor de DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 2.175.119.946) Mcte. para la vigencia 2027 previo cumplimiento de las <u>actividades ordinarias</u> descritas en el anexo técnico aprobados por el Supervisor.

¹ Se aclara que las actividades transitorias son aquellas que solamente ese realizarán durante la vigencia 2025, las actividades ordinarias corresponden a actividades permanentes que se realizarán dentro de la vigencia 2025,2026 y 2027.



Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

Versión: 2

Vigencia	Proy.	Concepto	N° Pagos	Valor Unitario (Mcte)	Total Vigencia (Mcte)
2025	8086	Pagos ordinarios	3	\$ 2.018.000.000	\$ 6.054.000.000
	8086	Actividades adicionales de tala y control retamo	3	\$ 1.099.198.000	\$ 3.297.594.000
	8017	Actividades adicionales de Renaturalización Reverdecimiento	3	\$ 216.135.333	\$ 648.405.999
	Subtotal 2025				\$ 9.999.999.999
2026	8086	Pagos ordinarios	12	\$ 2.095.087.600	\$ 25.141.051.200
	Subtotal 2026				\$ 25.141.051.200
2027	8086	Pagos ordinarios	12	\$ 2.175.119.946	\$ 26.101.439.352
	Subtotal 2027				\$ 26.101.439.352
	TOTAL GENERAL				\$ 61.242.490.551

NOTA
01: El primer pago se efectuará una vez

transcurridos los primeros treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del contrato, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con las actividades descritas en el anexo técnico situación que será objeto de aprobación mensual por parte del Supervisor, en los términos descritos en el anexo técnico y en el presente estudio previo.

NOTA 02: Los pagos mensuales antes señalados, serán realizados previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

- a. Informe de actividades (IAAP) mensual debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato.
- b. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.
- d. Certificación bancaria vigente.
- e. Factura electrónica, conforme lo dispuesto por el artículo 617 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 442 de 29 de marzo de 2023, que deberá contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
- f. Resolución de facturación electrónica emitida por la DIAN.
- g. Soporte que evidencie el pago de parafiscales suscrito por representante legal y/o revisor fiscal respecto del personal que labora en el marco del presente contrato.
- h. Soporte mensual de cargue de documentos a la plataforma SECOP II.
- i. Informe mensual de actividades previamente aprobado por la supervisión del contrato con sus respectivos soportes, en la forma dispuesta por el anexo técnico.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

	NOTA 03. Los incrementos anuales han sido calculados bajo la siguiente parametrización: El incremento anual del valor contractual obedece a la aplicación de la parametrización definida para la actualización de precios, la cual tiene en cuenta la evolución de la inflación y las expectativas macroeconómicas de corto y mediano plazo. En efecto, las proyecciones de inflación han mostrado una persistencia por encima de la meta oficial fijada por el Banco Central, con ajustes al alza en las estimaciones de cierre de año (de 4,80% a 4,90%). Esta variación refleja no solo un deterioro en las percepciones del mercado frente al control inflacionario, sino también la anticipación de que los instrumentos de política monetaria resulten insuficientes para contener plenamente las presiones de precios. En caso de confirmarse dicho escenario, se acumularían cinco años consecutivos de incumplimiento de la meta de inflación, con efectos adversos sobre la credibilidad de la autoridad monetaria y la capacidad de anclar las expectativas. Asimismo, se observa una brecha entre las proyecciones del mercado y las estimaciones del equipo técnico del Banco Central: mientras el primero proyecta un 4,90% para el cierre del año, el segundo mantiene un pronóstico de 4,40%. Esta diferencia evidencia percepciones distintas sobre la efectividad de las medidas de política, en un contexto donde factores como la indexación de precios, la inercia inflacionaria y los choques externos (volatilidad cambiaria, precios de alimentos y combustibles) adquieren especial relevancia. En el horizonte de mediano plazo, las expectativas también se ajustan al alza: para 2026 se estima una inflación de 3,82% frente al 3,75% previamente previsto, nivel que se mantiene para 2027. Estos supuestos, incorporados en la fórmula de actualización, justifican que el contrato presente un crecimiento progresivo en su valor anual, en atención al principio de conservación del equilibrio económico y financiero de la contratación estatal (artículo 27 de la Ley 80 de 1993). En consecuencia, el mayor valor contractual proyectado responde a la aplicación objetiva de los parámetros de indexación previamente definidos y a la necesidad de preservar la equivalencia entre las prestaciones y las obligaciones a lo largo de la ejecución contractual, garantizando así la viabilidad técnica y financiera del proyecto. NOTA 04. El último pago será cancelado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, al contratista, en los términos antes descritos, sin embargo, requerirá, además constancia de entrega y aprobación del INFORME FINAL, que deberá ser presentado en los términos dispuestos en el numeral “2.2.7. INFORME FINAL”. Condiciones generales para el pago.
--	---

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

	El Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020. b) Únicamente se pagarán los (elementos y/o servicios) efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato. c) Junto a cada factura electrónica, el CONTRATISTA se compromete a adjuntar el certificado expedido por el revisor fiscal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 782 de 2002 y la Ley 1562 de 2012. d) Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña (n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente (n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La (s) demora (s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna. e) Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos. f) Los pagos serán realizados por medio de la Subdirección Financiera de la SDA, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.
4.4 Justificación del valor estimado	La justificación del valor estimado puede consultarse se encuentra detallada en el documento denominado Análisis del Sector y Estudio de Mercado , que forma parte del presente documento y del futuro contrato.
4.5. Sobre la fuente de financiación	El presente proceso de contratación se encuentra presupuestado con la fuente de financiación referente al artículo 111° de la Ley 99 de 1993 incluyendo sus leyes y decretos reglamentarios, así: A. Obligación de protección del ambiente. La gestión ambiental del país tiene origen en la Constitución Política Colombiana de 1991,

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

	que establece el alcance de la participación tanto del Estado como de los particulares con el objetivo claro de la conservación de la biodiversidad, responsabilidad compartida respecto a la preservación del ambiente y por ende de la restauración ecológica, que se consagra en los artículos 8,95 numeral 8, 333 y 334 entre otros. Como fundamento del principio de conservación y protección ambiental igualmente se establece en el artículo 80 de la Constitución Política con el carácter de función pública a cargo del Estado a través de la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, por tanto, la Política Ambiental del Estado, es la materialización de los principios antes señalados. Ya desde la expedición del Decreto Ley 2811 de 1974, Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, precisa en el artículo 2, numeral 3 <i>“Regular la conducta humana, individual o colectiva y la actividad de la Administración Pública, respecto del ambiente y de los recursos naturales renovables y las relaciones que surgen del aprovechamiento y conservación de tales recursos y del ambiente.”</i> Norma que se entiende a la luz del concepto de sostenibilidad. En resumen, la obligación de protección del ambiente y de los recursos naturales renovables, involucra la gestión que es participativa, de responsabilidad compartida pública y privada; que en cuanto al Estado se ha de cumplir a través de sus entidades y autoridades de todos los niveles de la administración sin exceptuar alguno, además de la disponibilidad de recursos para el efecto y de los particulares que igualmente se encuentran vinculados directamente por mandato constitucional y legal. B. Sobre el origen de los recursos destinados a la ejecución del contrato a celebrar Aunado a lo anterior, es necesario señalar que la inversión del 1%, establecida en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, texto modificado por la Ley 1151 de 2007, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010, en el artículo 106 y posteriormente con la Ley 1450 de 2011, <i>“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.”</i>, en el artículo 210, materializa los textos de la Constitución Política Nacional, instrumentalizando la obligación Estatal y de los particulares, de acatar los lineamientos de la Política Ambiental Nacional, ya precisada, siendo el texto vigente a aplicar. Es de anotar que mediante la Ley 2320 de 2023, se modifica el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, que se refiere a la adquisición, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica de áreas de interés para acueductos municipales, distritales y regionales, así: <i>Artículo 3°: “(...) Artículo 111. Adquisición o mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, distritales y regionales. Declárase de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los</i>
--	---

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

	acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos, distritos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición o el mantenimiento de dichas áreas. Lo anterior se podrá realizar a través de la cofinanciación de que trata el artículo 108 de la Ley 99 de 1993. Estas inversiones deberán realizarse con enfoque de Soluciones basadas en la Naturaleza (SBN), adaptación al cambio climático, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales (PSA) en las referidas áreas de importancia estratégica. Lo anterior de conformidad con la reglamentación que expidan las autoridades competentes. La autoridad ambiental competente brindará el apoyo técnico requerido por la entidad territorial para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo. Las inversiones en el mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos, se realizarán en los predios adquiridos por las entidades territoriales cualquiera sea su forma de adquisición y fuente de financiamiento para el mantenimiento de las cuencas abastecedoras de acueductos municipales, distritales y regionales. Las autoridades ambientales o administrativas correspondientes deberán actualizar el inventario de las áreas prioritarias a ser adquiridas o intervenidas con estos recursos o donde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales, las cuales deben registrarse en el Registro de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA), sin perjuicio de que se trate de áreas protegidas registradas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP), de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expida para el efecto. La administración de las áreas prioritarias corresponderá al respectivo departamento, distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin. (...)" Del texto anterior, se desprende la obligación existente en cabeza de las autoridades ambientales de definir las áreas prioritarias destinadas a ser adquiridas de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Igualmente, la obligación de efectuar los aportes técnicos, financieros y operativos para la consolidación del pago por servicios ambientales y el desarrollo de proyectos derivados del mismo. El Decreto 0953 de 2013, "Por el cual se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011", estableció a partir de los mecanismos de adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para
--	---

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

	la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, como objetivo, promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica. En el anterior sentido, la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE gestionó los estudios e información correspondientes para sustentar y justificar la adición de áreas de importancia estratégica, mediante la expedición de la Resolución 03922 “<i>Por la cual se adicionan Áreas de Importancia Estratégica para la conservación de recursos hídricos en el Distrito Capital y se adoptan otras determinaciones</i>”, respecto de la cual se consideró que es una prioridad para el Distrito Capital instrumentalizar el cumplimiento de los propósitos y objetivos del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, en cuanto a la ejecución de las actividades que conllevan el mantenimiento de los predios que se encuentran al interior de las Áreas de Importancia Estratégica para la conservación del recurso hídrico. Ahora bien, la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE), define que la “<i>Conservación de la Biodiversidad: Factor o propiedad emergente, que resulta de adelantar acciones de preservación, uso sostenible, generación de conocimiento y restauración. Es el principal objetivo de la gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos</i>”. Por lo anterior, la conservación y preservación hacen referencia de manera genérica a las áreas de importancia estratégica, y dichas actividades, permiten garantizar la disponibilidad del recurso, permitiendo el ciclo del agua como finalidad expresa de la Constitución Política y la Ley. Las actividades de conservación y preservación de predios en áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico, es de vital importancia para la subsistencia del recurso natural renovable, pues permite conservar, preservar, recuperar y mantener la biodiversidad y los servicios ecosistémicos necesarios para la disponibilidad del agua, siendo por lo mismo, que la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, habilitan a la administración para que realice dichas actividades, indistintamente cual haya sido la fuente de financiación para la adquisición del predio. Por lo antes señalado es clara la obligación constitucional y legal que le asiste a la administración de identificar, delimitar y priorizar con el objetivo de la conservación, preservación y mantenimiento las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico, la cual no constituye afectación por causa de categorías ambientales, ni limitaciones al derecho de dominio de los propietarios. C. Tratamiento jurisprudencia sobre la materia Los procesos antes señalados, destinados al cumplimiento de la ley, han sido objeto de
--	---

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

consideración e imposición de obligaciones como se advierte con la sentencia AP 2001-90479, del Consejo de Estado, en cuanto al numeral 4.25 para la recuperación integral del río Bogotá, que ordenó al departamento de Cundinamarca, al Distrito Capital, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y a los entes territoriales aferentes del Río Bogotá, promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales, según la Ley 99 de 1993 y sus modificaciones y decretos reglamentarios.

Además, al departamento de Cundinamarca, al Distrito Capital y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR para que delimiten y prioricen las áreas de importancia estratégica, con base en la información contenida en los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, planes de manejo ambiental de microcuencas, planes de manejo ambiental de acuíferos o en otros instrumentos de planificación ambiental relacionados con el recurso hídrico. «La identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica, deberá contar con el aval del Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá – CECH – y posteriormente a la Gerencia de la Cuenca Hidrográfica del río Bogotá – GCH – quienes tendrán la potestad de solicitar los ajustes en el marco de la gestión integral de la cuenca.»

A partir de lo establecido en el reglamento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, es necesario considerar la definición de Servicios ambientales asociados al recurso hídrico, según la cual, son aquellos servicios derivados de las funciones ecosistémicas que generan beneficios a la comunidad, tales como la regulación hídrica y el control de erosión y sedimentos, que permiten la conservación de los recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales. Para los efectos de esta norma, entiéndase por servicios ambientales como servicios ecosistémicos.

Además, se perfilan instrumentos económicos que dan estructura y permiten el desarrollo efectivo de la Política Ambiental del Estado, que ha evolucionado a partir de las necesidades propias del ambiente y de las opciones para garantizar su protección, conservación, restauración y en últimas su sostenibilidad.

En este orden de ideas, es claro que efectivamente la inversión de recursos del 1% establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 procede para la conservación y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para los recursos hídricos.

4.5.4. Desde la perspectiva organizacional

Para cumplir con una de sus funciones misionales relacionada con las acciones de

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

	administración, mantenimiento y el manejo de RDH, PDEM, y otras Áreas de Importancia Ambiental - OAIA, la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE suscribirá un contrato interadministrativo con una entidad que posea experiencia en el manejo y desarrollo de proyectos afines a la labor de realizar administración y monitoreo de áreas protegidas, de cara a las fuertes alteraciones naturales y antrópicas en el distrito capital. Lo anterior en la búsqueda de un mayor impacto social, que permita concientizar acerca de la prioridad de los objetivos relacionados con conservación y uso sostenible de los recursos naturales, esto como forma de educación ambiental y desarrollo comunitario. Es de resaltar que la presente contratación, es realizada como instrumento de fomento, es decir, como técnica de intervención asociativa entre entidades de derecho público, liderada por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la satisfacción de necesidades públicas y el desarrollo económico, en procura de una adecuada gestión de recursos para el impulso de programas y actividades de interés general, dentro de los lineamientos fijados por los planes, proyectos y programas que integran el plan de desarrollo. Todo lo anterior, en procura de materializar el cumplimiento de los mandatos constitucionales tendientes a la protección y garantía de un ambiente sano. Se trata entonces de un instrumento de promoción y articulación interinstitucional, que propende por la búsqueda y fortalecimiento de la ejecución mancomunada de recursos públicos por parte de diversos actores del aparato gubernamental, buscando lograr el máximo nivel de eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos trazados, así como el cumplimiento de las políticas públicas.
--	---

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

NATURALEZA Y CAPACIDAD JURÍDICA DEL CONTRATISTA

De acuerdo con los estatutos sociales de Aguas de Bogotá S.A. ESP, es una entidad de derecho público, constituida por mandato legal como sociedad anónima de economía mixta, que tiene como accionistas a: la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB ESP., en un 99,2%, y un 0,8%. distribuido entre: a. El Municipio de La Mesa (Cundinamarca) con un 0,67%, b. la Empresa de Energía de Bogotá SA ESP con un 0,07%, y c. Metrovivienda con un 0,03%, porcentajes que no han presentado variación desde el año 2007.

De lo anterior se tiene que Aguas de Bogotá S.A. ESP es una entidad de naturaleza pública sujeto a un régimen jurídico especial, facultada para suscribir contratos interadministrativos con la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.

CONEXIDAD DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Y EL OBJETO DE AGUAS DE BOGOTÁ PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

En el presente proceso de contratación, se verificó que las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo tengan relación directa con el objeto y actividades complementarias de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P tal y como se evidencia en sus estatutos y certificado de existencia y representación legal, lo que permite a dicha empresa ejecutar entre otras, las siguientes actividades:

FRENTE AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO 8017

De conformidad con el objeto social principal determinado en el certificado de existencia y representación social de Aguas de Bogotá: “La sociedad tendrá como objeto principal la **prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico en Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y en el exterior.**

Que conforme a los desarrollos legales el servicio público de aseo comporta una serie de actividades las cuales se encuentran en la Ley 142 de 1994, su Decreto reglamentario 1077 de 2015 así como en El Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS así:

El servicio público domiciliario de aseo es la actividad de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos, la cual comprende una serie de actividades complementarias, tal como lo señala el numeral 14.24 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, en los siguientes términos:

*“ARTÍCULO 14. DEFINICIONES. Para interpretar y aplicar esta Ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...) 14.24. Servicio público domiciliario de aseo. **Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y, aprovechamiento.**” (Subraya fuera de texto)*

Las actividades complementarias, a las que hace referencia la norma, están relacionadas en el artículo 2.3.2.2.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, así:

“ARTÍCULO 2.3.2.2.1.13. ACTIVIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO. Para efectos de este capítulo se consideran como actividades del servicio público de aseo, las siguientes:

1. Recolección.
2. Transporte.
3. Barrido, limpieza de vías y áreas públicas.
4. Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas.
5. Transferencia.
6. Tratamiento.
7. **Aprovechamiento.**
8. Disposición final.
9. Lavado de áreas públicas.”

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

Por su parte, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 (compilatorio de las normas del sector), modificado y adicionado por el Decreto 596 de 2016, define la actividad complementaria de aprovechamiento en los siguientes términos:

“ARTICULO 2.3.2.1.1. DEFINICIONES. Adóptense las siguientes definiciones: (...)

6. APROVECHAMIENTO. Actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora.
(...)

41. RESIDUO SÓLIDO APROVECHABLE. *Es cualquier material, objeto, sustancia o elemento sólido* que no tiene valor de uso para quien lo genere, pero que es susceptible de aprovechamiento para su reincorporación a un proceso productivo.” (subraya fuera de texto)

El Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, en su momento expedido mediante la Resolución 1096 de 2000, incorporó en el denominado *Título F* el aprovechamiento de residuos sólidos como parte integral del servicio público de aseo, en especial en lo relativo a las infraestructuras para separación, tratamiento y reincorporación de materiales. Posteriormente, dicho marco fue actualizado por la Resolución 0330 de 2017, modificada por la Resolución 799 de 2021, que hoy constituye la reglamentación vigente.

De otra parte, según las actividades específicas que están descritas en el certificado de existencia y representación legal de Aguas de Bogotá y conexas a su labor principal del servicio público de aseo y saneamiento básico se encuentran las siguientes:

(...) 24. Prestar todos los servicios especiales contemplados en las normas que regulan los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y saneamiento básico. Para ello, la sociedad podrá cargar, descargar, transportar, almacenar, aprovechar y transformar y disponer escombros, materiales o elementos como concretos o agregados producto de la construcción, demolición, así como capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

27. Celebrar todo tipo de actos o contratos conducentes al cumplimiento o complemento del objeto social de la empresa, (...). Dichos contratos se podrán suscribir con personas naturales o jurídicas de Derecho Público o Privado que tengan a su cargo la prestación de los servicios públicos contemplados en el objeto principal de la sociedad.

28. Celebrar todo tipo de contratos relacionados con la limpieza y mantenimiento de rondas de ríos, canales, sumideros y humedales, y otros tipos de ecosistema que requieran servicios de limpieza.,

29. Ejecutar actividades de saneamiento básico ambiental y gestión ambiental enmarcados en la intervención, evaluación, estudio, mitigación y manejo del riesgo, e impacto ambiental, en todo tipo de ecosistemas, naturales y urbanos para su cuidado, conservación, desarrollo sostenible, rehabilitación, arborización, reforestación, restauración, mantenimiento y embellecimiento incluyendo el de sus especies de fauna y flora; así como el manejo, demolición,

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

aprovechamiento, tratamiento, transporte y disposición de todo tipo de residuos que los mismos generen por sí mismos o por terceros.”

Con arreglo a lo anterior, en el marco del proyecto de inversión 8017 y de la Estrategia de Renovación Urbana Verde – ERUV, la actividad específica a desarrollar con este contrato consiste en la provisión e incorporación de sustratos con una profundidad mínima de 1,5 metros y la instalación de césped cubresuelos en 12 tramos de separadores viales previamente adecuados por la Secretaría Distrital de Movilidad y la Unidad de Mantenimiento Vial, con el fin de reconvertir áreas endurecidas en zonas blandas y verdes, favoreciendo la renaturalización y el reverdecimiento urbano. Esta labor se encuentra enmarcada dentro de las actividades complementarias del servicio público de aseo, definidas en el numeral 14.24 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994 y en el artículo 2.3.2.2.1.13 del Decreto 1077 de 2015, que comprenden expresamente el “corte de césped, la poda de árboles en las vías y áreas públicas, el barrido, la limpieza de vías y áreas públicas, el lavado de áreas públicas, el tratamiento y el aprovechamiento”. A su vez, el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS reconoce dentro del aprovechamiento de residuos sólidos el uso de materiales distintos al suelo que cumplen la función de sustrato para el establecimiento de coberturas vegetales, actividad que se articula directamente con la instalación de tierra mejorada y césped en los separadores objeto de este contrato.

De esta manera, la provisión de sustrato, el establecimiento de césped y el manejo de residuos aprovechables para fines de revegetalización constituyen actividades de aprovechamiento, tratamiento y corte de césped en áreas públicas, todas ellas expresamente comprendidas en el régimen jurídico del servicio público de aseo y, por ende, conexas al objeto social de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. Asimismo, en sus estatutos se contempla la facultad de ejecutar actividades de saneamiento básico ambiental, rehabilitación, arborización, restauración, mantenimiento y embellecimiento de ecosistemas urbanos, lo que ratifica su idoneidad para adelantar las obligaciones del presente contrato interadministrativo en plena consonancia con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

FRENTE AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONFORME AL PROYECTO 8086

Aguas de Bogotá S.A. ESP tiene la experiencia para ejecutar las actividades derivadas del proyecto 8086, teniendo en cuenta el conocimiento y capacidad e idoneidad que ha sido obtenida en desarrollo de convenios y contratos interadministrativos que durante más de 10 años ha suscrito y ejecutado satisfactoriamente, situación que ratifica su posicionamiento como operador del Distrito.

Dicha trayectoria no solo ha estado orientada al manejo integral de los componentes de zonas de conservación: i) Parques Distritales Ecológicos de Montaña, ii) Reservas Distritales de Humedal y Otras Áreas de Importancia Ambiental, sino a su vez abarca también los componentes de Áreas especiales de importancia Ecosistémica : i) Cuerpos hídricos naturales y ii) Cuerpos hídricos Artificiales; de manera que conoce y entiende los aspectos técnicos relevantes de cada área de intervención, contando con personal técnico y profesional interdisciplinario con experiencia en el manejo, restauración y rehabilitación en diferentes ecosistemas estratégicos para la ciudad, desarrollando actividades acordes con las medidas de manejo previstas por las entidades, aportando en diferentes procesos encaminados a mantener la diversidad biológica, la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.

 SECRETARÍA DE AMBIENTE 	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

A efectos de acreditar lo enunciado frente a la idoneidad en el desarrollo de actividades de los proyectos 8017 y 8086 se presenta el siguiente gráfico, con el cual se evidencia la trayectoria Aguas de Bogotá SA ESP, tal y como pasa a verse a continuación:

TEMA	ENTIDAD	#	CONTRATO / CONVENIO	OBJETO	PERIODO	PLAZO	VALOR
RDH PDEM OAIA	Secretaría Distrital de Ambiente	1	Contrato Interadministrativo N° 20161172	"Contratar la prestación de servicios de Mantenimiento para realizar actividades de conservación mejoramiento y mantenimiento integral en las Zonas de Manejo y Preservación Ambiental (ZMPA) en los quince (15) Parques Ecológicos Distritales de Humedal"	12 de diciembre al 11 de mayo de 2017	5 MESES	\$ 770.000.000
		2	Contrato Interadministrativo N° 20171204	"Contratar La Prestación de Servicios Para Brindar El Mantenimiento Integral en Parques Ecológicos Distritales y Otras Áreas de Interés Ambiental".	18 de julio de 2017 al 10 de mayo de 2018	9 MESES Y 22 DÍAS	\$ 2.700.000.000
		3	Contrato Interadministrativo N° 20181083	"Contratar el Mantenimiento Integral en Parques Ecológicos Distritales y Otras Áreas de Interés Ambiental".	27 de agosto de 2018 al 26 de febrero de 2019	6 MESES	\$ 3.435.686.535
		4	Contrato Interadministrativo N° 20191008	"Contratar el Mantenimiento Integral en Parques Ecológicos Distritales y Otras Áreas de Interés Ambiental".	17 del mayo de 2019 al 16 de agosto de 2020	15 MESES	\$ 7.200.000.000
		5	Contrato Interadministrativo N° 20201872	"Contratar el Mantenimiento Integral en Parques Ecológicos Distritales y Otras Áreas de Interés Ambiental".	31 de agosto de 2020 al 30 de marzo de 2021	7 MESES	\$ 3.499.727.027
		6	Contrato Interadministrativo N° 20211293	"Contratar el Mantenimiento Integral en Parques Ecológicos Distritales y Otras Áreas de Interés Ambiental".	29 de abril de 2021 al 28 de abril de 2022	12 MESES	\$ 6.309.738.765
		7	Contrato Interadministrativo N° SDA 20221646	"Prestar los servicios para el apoyo de actividades de administración en Parques Ecológicos Distritales y otras Áreas de Interés Ambiental"	04 de agosto de 2022 - 03 de marzo de 2023	7 MESES	\$ 4.803.156.603
		8	Contrato Interadministrativo N° SDA-CD-20231524	"Fortalecer la gestión y administración de las Áreas Protegidas Distritales y otras Áreas de Interés Ambiental"	27 de abril de 2023 - 26 de marzo de 2024	11 MESES	\$ 9.316.000.000

 SECRETARÍA DE AMBIENTE 	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

HUMEDALES EAAB	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP. (EAAB ESP.)	9	Contrato Interadministrativo N° SDA-CD-20241370	"Realizar el apoyo operativo a la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE para la gestión de las áreas protegidas y otras áreas de interés ambiental"	4 de junio de 2024 – 15 de abril de 2025	10 MESES Y 12 DÍAS	\$ 13.468.000.000
		1	Contrato Interadministrativo No 9-99-24300-0979-2013	"Realizar mantenimiento integral de la franja acuática y recolección de residuos en franja terrestre en los Humedales del Bogotá"	24 de enero de 2014 al 03 de febrero de 2017	3 AÑOS Y 10 DÍAS	\$ 7.252.332.050
		2	Convenio Interadministrativo 9-99-24300-00450-2017	"Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos y financieros entre la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB -ESP y Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., para realizar el mantenimiento integral de los Parques Ecológicos Distritales de Humedal, sus cuencas aferentes y estructuras asociadas que permitan su protección y recuperación, la mitigación de riesgos, el desarrollo armónico de la ciudad y el bienestar de los ciudadanos"	02 de mayo de 2017 al 19 de noviembre de 2018	1 AÑO, 6 MESES Y 2 DÍAS	\$ 9.258.000.000
		3	Contrato Interadministrativo 9-99-24300-1255-2018	"Realizar el mantenimiento integral de los Parques Ecológicos Distritales de Humedal que permitan su protección, recuperación y conservación de las condiciones ecosistémicas y la mitigación de los riesgos de inundación, como medida de prevención en el sistema hídrico aferente en el Distrito Capital"	17 de diciembre de 2018 al 16 de junio de 2019	6 MESES	\$ 3.993.996.334
		4	Contrato Interadministrativo 9-99-24300-0714-2019	"Realizar el mantenimiento integral de los Parques Ecológicos Distritales de Humedal que permitan su protección, recuperación y conservación de las condiciones ecosistémicas y la mitigación de los riesgos de inundación, como medida de prevención en el sistema hídrico aferente en el Distrito Capital"	17 de mayo de 2019 al 24 de julio de 2020	14 MESES Y 8 DÍAS	\$ 10.292.046.019
		5	Contrato Interadministrativo 9-99-24300-0776-2020.	"Realizar el mantenimiento integral de los Parques Ecológicos Distritales de Humedal que permitan su protección, recuperación y conservación de las condiciones ecosistémicas y la mitigación de los riesgos de inundación, como medida de prevención en el sistema hídrico aferente en el Distrito Capital"	02 septiembre de 2020 al 15 de marzo de 2021	6 MESES Y 13 DIAS	\$ 6.021.556.463

 SECRETARÍA DE AMBIENTE 	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

			6	Contrato Interadministrativo 9-99-24300-0867-2021.	"Realizar el mantenimiento integral de los Parques Ecológicos Distritales de Humedal que permitan su protección, recuperación y conservación de las condiciones ecosistémicas y la mitigación de los riesgos de inundación, como medida de prevención en el sistema hídrico afrente en el Distrito Capital"	25 mayo de 2021 al 24 de junio de 2022	13 MESES	\$ 11.379.172.965	
			7	Contrato Interadministrativo 9-99-24300-1252-2022.	"Realizar el mantenimiento integral de los Parques Ecológicos Distritales de Humedal que permitan su protección, recuperación y conservación de las condiciones ecosistémicas y la mitigación de los riesgos de inundación, como medida de prevención en el sistema hídrico afrente en el Distrito Capital"	23 de septiembre de 2022 al 25 de mayo de 2023	8 MESES	\$ 8.102.072.288	
			8	Contrato Interadministrativo 9-99-24300-1146-2023.	"Realizar el mantenimiento integral de las Reservas Distritales de Humedal de Bogotá D.C., que permita la protección, recuperación, conservación de sus condiciones ecosistémicas, el control de los impactos ambientales y la mitigación de los riesgos de inundación como medidas de prevención dentro del sistema hídrico del distrito capital-2023."	29 de junio de 2023 al 13 de mayo de 2024	10 MESES y 15 DÍAS	\$ 8.567.800.815	
			9	Contrato Interadministrativo 9-99-24300-1117-2024	"Realizar el mantenimiento integral de las Reservas Distritales de Humedal de Bogotá D.C., que permita la protección, recuperación, conservación de sus condiciones ecosistémicas, el control de los impactos ambientales y la mitigación de los riesgos de inundación como medidas de prevención dentro del sistema hídrico del Distrito Capital - 2024".	7 de junio 2024 al 06 de junio de 2025	12 MESES	\$ 11.202.292.216	

 SECRETARÍA DE AMBIENTE 	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

		1	Convenio 430 de 2014, suscrito entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, IDIGER - Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático-Aguas de Bogotá S.A.- ESP	"Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos y financieros entre el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático (IDIGER), La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá (EAB) y Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. para el retiro de residuos sólidos y actividades complementarias en canales y quebradas para la reducción de riesgos por inundaciones en diferentes sitios de la ciudad"	4 de diciembre de 2014 al 30 de noviembre de 2015	1 AÑO	\$ 12.000.000.000	
		2	Convenio 008-2015, suscrito entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, IDIGER - Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático-Aguas de Bogotá S.A.- ESP	"Aunar esfuerzos, técnicos operativos, administrativos y financieros con el IDIGER, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, EAB-ESP, y Aguas de Bogotá, para la reducción de riesgos e inundaciones por empozamiento de aguas lluvias y adaptación al cambio climático, a través del retiro de residuos sólidos y actividades complementarias en los canales y quebradas del área urbana de Bogotá, conforme al plan de acción, cronograma de ejecución y a el anexo técnico"	2 de diciembre de 2015 al 1 de febrero de 2017	14 MESES	\$ 22.647.190.677	
		3	Convenio 9-07-30500-0091-2017, suscrito entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, IDIGER - Instituto Distrital de Gestión del Riesgo	"Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos y financieros entre la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá (EAB), el Instituto Distrital De Gestión Del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER y Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., para la limpieza de canales, quebradas y estructuras que permitan el bienestar de los ciudadanos y la reducción del riesgo por inundaciones y encharcamientos."	14 de febrero de 2017 al 2 de noviembre de 2017	9 MESES	\$ 10.550.000.000	

 SECRETARÍA DE AMBIENTE 	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

						</		

 SECRETARÍA DE AMBIENTE		GESTIÓN CONTRACTUAL	
		Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
		Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

			residuos sólidos de canales, quebradas, estructuras y sumideros que permitan la reducción del riesgo por inundaciones y encharcamientos"			
		Alcantarillado y Aseo de Bogotá, IDIGER - Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático-Aguas de Bogotá S.A.- ESP				
7	Convenio 9-07-30500-1075-2021, suscrito entre la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá, IDIGER - Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático-Aguas de Bogotá S.A.- ESP	"Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos y financieros entre la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá – ESP, el instituto distrital de gestión de riesgos y cambio climático - IDIGER y Aguas de Bogotá S.A. E.S.P para dar continuidad a las actividades de retiro de residuos sólidos de canales, quebradas, estructuras y sumideros que permitan la reducción del riesgo por inundaciones y encharcamientos"	19 de julio de 2021 al 31 de julio de 2022	12 MESES 13 DÍAS	\$ 29.732.699.256	
8	Contrato Interadministrativo No. 9-99-30500-1316-2022	"Desarrollar las actividades de extracción manual y mecánica de residuos sólidos en canales, quebradas, estructuras y sumideros de la ciudad con el fin de mantener el flujo de agua en el sistema pluvial y generar bienestar social en el territorio.	12 de octubre de 2022 al 26 de marzo de 2023	5 MESES 15 DÍAS	\$ 14.364.045.696	
9	Contrato Interadministrativo No. 9-99-30500-1156 - 2023	"Desarrollar las actividades de extracción manual y mecánica de residuos sólidos en canales, quebradas, estructuras y sumideros de la ciudad con el fin de mantener el flujo de agua en el sistema pluvial y generar bienestar social en el territorio.	29 de junio de 2023 al 17 de agosto de 2024	13 MESES y 21 DÍAS	\$ 31.771.390.044	
10	Contrato Interadministrativo No. 9-99-30500-	"Desarrollar la limpieza de canales, quebradas, ríos, estructuras y sumideros de la ciudad de Bogotá, a través de actividades de retiro de	10 de septiembre de 2024 al 9 septiembre de 2027	36 MESES	\$ 88.452.269.907	

 SECRETARÍA DE AMBIENTE 	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

			1471-2024	residuos sólidos y su transporte a disposición final, contribuyendo así a la optimización de la capacidad hidráulica de los cuerpos de agua de la ciudad y reduciendo el riesgo de inundaciones"			
VALLADOS	IDU	1	Contrato Interadministrativo 1513 de 2018	"Ejecutar las actividades de limpieza de las estructuras que no están conectadas a los cuerpos de agua (vallados) que hacen parte del drenaje de las vías y del espacio público eje ambiental (piletas) del Distrito Capital"	17 de diciembre de 2018 al 16 de diciembre de 2019	12 MESES	\$ 2.957.000.750
		2	Contrato Interadministrativo 0074 - 2020	"Ejecutar las actividades de limpieza de las estructuras hidráulicas (Vallados y Canaletas) que hacen parte del drenaje de las vías y la limpieza del espacio público asociado al eje ambiental (piletas) en la ciudad de Bogotá D.C."	17 de marzo de 2020 al 11 de agosto 2021	16 MESES 24 DÍAS	\$ 5.517.832.972
		3	Contrato Interadministrativo 1550-2021	"Ejecutar las actividades de limpieza de las estructuras hidráulicas (vallados, sumideros de la autopista norte, y atención de emergencias en los puntos críticos del distrito capital) que hacen parte del drenaje de las vías y lavado de las piletas del eje ambiental, en la ciudad de BOGOTÁ D.C."	04 de octubre de 2021 al 02 de abril de 2023	18 MESES	\$ 12.692.494.131
		4	Contrato Interadministrativo 1405-2023	"Ejecutar actividades de limpieza de estructuras hidráulicas (vallados, sumideros autonorte, y emergencias puntos críticos D.C.) y lavado de piletas eje ambiental, en Bogotá."	05 de junio de 2023 al 15 de febrero de 2025	23 MESES	\$ 15.098.254.092

Ahora bien, en cuanto a la administración y gestión desarrollada por la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE; entendida desde sus elementos de eficacia y la adecuación a fines esenciales; respecto a los componentes que se buscan desarrollar mediante esta contratación, Aguas de Bogotá S.A. ESP ha demostrado que no sólo respecto a dicha entidad sino en general, destaca por su compromiso social, priorizando la contratación de jóvenes, madres cabeza de familia, adultos mayores y población vulnerable que vive en el área de influencia de los espacios a su cargo, procurando la inclusión social y el mejoramiento de la calidad de vida de sus trabajadores alentándolos a continuar con su desarrollo personal.

Adicional a lo anterior, Aguas de Bogotá S.A ESP, ha logrado en los contratos y convenios interadministrativos ejecutados con diferentes entidades, impactar socialmente a diversos grupos poblacionales en la ciudad; a través de foros, capacitaciones, charlas, recorridos y jornadas lo cual redunda en un conocimiento de las diferentes dinámicas que se dan en el territorio y el reconocimiento de la comunidad a su gestión.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

6. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la **SUBDIRECTOR(A) DE ECOSISTEMAS Y RURALIDAD**, y/o la persona designada para tal fin o a quien designe el ordenador del gasto.

Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación vigente de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado.

Deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual.

7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga LA SECRETARÍA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, LA SECRETARÍA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) MESES siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, establece que la Entidad Estatal debe *“incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación”* en los pliegos de condiciones o su equivalente; el presente proceso no requiere pliegos de condiciones e introduce en el estudio previo dicha estimación que aplica las reglas metodológicas contenidas en el documento CONPES 3714 de 2011, que retoma la valoración recomendada por Colombia Compra Eficiente para ejercer un proceso razonable y proporcional que permite a la entidad determinar la probabilidad de acaecimiento del riesgo.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

La Secretaría Distrital de Ambiente, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la matriz que se adjunta al presente estudio previo y que hará parte integral de la presente solicitud de contratación.

9. GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista.

El contratista se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, NIT 899.999.061 -9, DIRECCIÓN Av. Caracas 54 -38, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se encuentran señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. La garantía constituida deberá amparar:

- 1. CUMPLIMIENTO:** Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
- 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el (5%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- 3. CALIDAD DEL SERVICIO.** Por el (20%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- 4. RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.** Por el 5% del valor del contrato y por el plazo de ejecución del mismo. De conformidad con lo reglado por el artículo 2.2.1.2.3.1.17., del Decreto Nacional 1082 de 2015

NOTA 1. CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

NOTA 2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SECRETARIA. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

NOTA 3. VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: En todo caso el contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

NOTA 4: En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través de la Plataforma SECOP II así como los documentos anexos correspondientes.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

NOTA 5: El contratista deberá cargar la garantía única debidamente firmada y acompañada de sus condiciones generales, en la plataforma SECOP II.

10. INDICACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad de contratación directa, en virtud de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, art. 92 Ley 1474 de 2011, art. 2 de Ley 80 de 1993, Decreto reglamentario 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, este proceso de contratación no está cobijado para la aplicación de Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio.

11. DECRETO DISTRITAL No.332 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL”.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Distrital 634 del 28 de diciembre de 2023 “*Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*”, el contratista tiene la obligación de vincular y mantener un mínimo de 50% de mujeres en el personal vinculado a la ejecución del contrato, como se relaciona a continuación:

Tabla 3. Porcentaje de vinculación de mujeres según actividad económica

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 10 de junio de 2021	A partir del 10 de junio de 2022	A partir del 10 de junio de 2023 en adelante
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Como quiera que el presente estudio previo del contrato interadministrativo, **NO** se encuentra circunscrito a las ramas de construcción, transporte y almacenamiento, suministro de electricidad, gas y agua, actividades inmobiliarias, Información telecomunicaciones, Industria manufacturera, o la de comercio y reparación de vehículos, deberá ser exigido al contratista, la conformación de su planta de personal, con una participación de personal femenino equivalente al 50% del total de su planta de personal vinculado a la ejecución del proceso de contratación.

Lo anterior, como quiera que las actividades que desarrollará el contratista corresponden al criterio “*otras ramas*”, motivo suficiente para exigirle, la vinculación de como mínimo un 50% de personal femenino para el desarrollo de las actividades contratadas.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

NOTA: Se deberá dar preferencia a la vinculación de aquellas mujeres que cuenten con experiencia relacionada al objeto del mismo. No obstante, es necesario tener en cuenta que, en caso de que el contratista reporte la baja oferta de personal femenino, esta deberá estar soportada mediante la gestión adelantada para la consecución de dicho personal.

12. DIRECTIVA DISTRITAL No. 001 DE 2011 DEL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C – MODIFICADO POR LA DIRECTIVA DISTRITAL No. 18 DE 2011 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En virtud de lo dispuesto por la precitada normatividad, en su numeral 4.1. que señala “*Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de obligatorio cumplimiento por parte de los organismos y entidades distritales que conforman los Sectores Central*”, el contratista estará obligado a vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato **a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad,** con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008, “*Por el cual se dictan disposiciones para optimizar el gasto social distrital destinado a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal*”, que fue modificado por el artículo 13 del Decreto Distrital 380 de 2015 “*Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones*”

13. OTRAS POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS DISTRITALES PARA LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

N/A

En mi condición de gerente del proyecto 8086- denominado “*Incremento de las acciones que contribuyen a la adaptación de los socioecosistemas de Bogotá región ante los fenómenos de variabilidad y cambio climático Bogotá D.C.,*” certifico que el presente Estudio Previo **SÍ** cumple con la línea y la meta establecida para el proyecto de inversión, por lo que se considera técnicamente viable.



EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS
GERENTE DE PROYECTO

Elaboró: *Leonardo Beltrán - Apoyo Financiero SER*
Carolina del Rosario Cubillos Ortiz - Apoyo Técnico SER
Hellen Mireya Sánchez Gil - Apoyo Técnico SER

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa diferente a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M13	Versión: 2

Iván Ernesto Marín P. - Apoyo Técnico SER
Santiago Díaz Varela - Apoyo Jurídico DGA

Revisó: Iván Darío Melo Cuellar - Subdirector de Ecosistemas y Ruralidad
Aprobó: Edgar Emilio Rodríguez Bastidas - Director de Gestión Ambiental

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la modificación	No. Acto Administrativo y fecha
1	Adopción por mejoras del proceso	Radicado 2024IE139748 del 4 de julio de 2024
2	Se incluyó Cronograma de flujo de pagos en la forma de pago.	Radicado 2025IE92072 del 30 de abril de 2025

RESPONSABLES DE ELABORAR O ACTUALIZAR

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Jennifer Karina Vargas Moreno Cargo: Profesional Especializada Fecha: 3 de abril de 2025	Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Subdirectora Contractual Fecha: 21 de abril de 2025	Nombre: Claudia Patricia Galvis Sánchez Cargo: Subsecretaria General Fecha: 30 de abril de 2025